

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

En cumplimiento de lo establecidos en el artículo 29.5 del Acuerdo 009 de 2015, el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, procede a estructurar **LOS TERMINOS DE REFERENCIA**.

CAPITULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

1. JUSTIFICACIÓN

El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito, con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del S.G.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud, que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, expreso: “...*El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. (...) Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. //Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley...”*”.

1

Según el citado artículo constitucional, la salud tiene una doble connotación; derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud, está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, el cual, acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales.

Por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad y la proyección del Hospital San Vicente de Arauca ESE para la implementación de los servicios de transporte aéreo medicalizado, con el fin de ampliar la oferta de servicios e ingresos, a través de la operación y puesta en funcionamiento del avión ambulancia de propiedad del departamento de Arauca -UAE de Salud de Arauca, se hace necesario crear una Alianza estratégica con una persona jurídica especializada y habilitada ante la aeronáutica civil y autoridades de salud, para responder satisfactoriamente a las necesidades de accesibilidad prioritariamente a los habitantes del departamento de Arauca, a los servicios de salud de mayor complejidad, mediante transporte aéreo medicalizado, así como a quienes requieran este servicio.

Adicionalmente, en aras de cumplir con ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 07-079, suscrito el 07 de diciembre de 2021 entre el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E y la UAE de Salud de Arauca, para aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica y logística del sistema de referencia y contrareferencia que permita la operación y continuidad de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

traslados aéreos medicalizados priorizando la población del departamento de Arauca, mediante la operación de la aeronave BEECHCRAFT KING AIR C 90 GTI de propiedad de la UAE de salud de Arauca a través de la habilitación de dicho servicio por el Hospital San Vicente de Arauca, se hace necesario suscribir un contrato de asociación mediante una alianza estratégica que coadyuve a la prestación del servicio de transporte aéreo medicalizado, bajo los principios de eficiencia y calidad, desde las ESEs del departamento de Arauca hacia las instituciones de mediana y alta complejidad, en los casos que por sus condiciones de salud así lo requieran.

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 365 estableció: "...Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios..." El Consejo de Estado Sentencia del 19 de agosto de 2010 Rad. 11001032400020050007601 - nulidad Decreto 536 del 24 de febrero de 2004. "De la simple lectura del precepto superior (Artículo 365 Constitución Nacional) emerge la convicción de que los servicios públicos no necesariamente deben ser prestados por el Estado en forma directa, siendo totalmente lícito acudir a otros mecanismos indirectos que hagan posible la participación de las comunidades organizadas y de los particulares en su prestación." De la misma manera en la citada sentencia se señala que "las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o la celebración de convenios con entidades públicas y privadas o a través de operadores externos (...) en Colombia, es innegable que la prestación de los servicios públicos no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos".

El Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 determino que: "Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad". La Corte Constitucional Sentencia C-171 de 2012, estableció que "la contratación de servicios y la operación con terceros de las entidades estatales no está prohibida constitucionalmente, aunque si limitada." En el mismo fallo, la Corte Constitucional Declaró EXEQUIBLE el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido, de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para OPERAR MEDIANTE TERCEROS, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

Todo ello, considerando adicionalmente que la Ley de Seguridad Social, que reformó el Sistema de Salud en Colombia, tiene entre otros propósitos, resolver problemas de inequidad en el acceso a los servicios y mejorar la calidad en la prestación de los mismos, por lo tanto, para ampliar la cobertura de atención en salud, se requiere de esfuerzos encaminados a modificar los múltiples factores que han incidido históricamente en su restricción; entre ellos sobresalen las dificultades **de acceso geográfico**, aquellas propias del desarrollo del sistema de salud en el país, la inequidad en la distribución de recursos entre las regiones y la intermediación entre aseguradores y los operadores primarios del servicio de salud.

La Constitución Política, establece la posibilidad de asociación o alianza estratégica en la prestación de servicios de salud, prevista como instrumento que oriente y organice el aprovechamiento de los recursos de la salud, la atención oportuna y directa de éstos, así como su eficacia y eficiencia con un enfoque empresarial que le permita al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, contar con la capacidad institucional y financiera, para organizar y suministrar los servicios básicos de salud, tales como: **1.** La conformación de una asociación o alianza estratégica con otros prestadores de servicios de salud, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud claramente prohibidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2. La contratación de un tercero operador de servicios de salud, persona natural o persona jurídica, o la asociación o alianza estratégica con este, para el suministro de los servicios de salud, bajo la figura de tercerización outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación

Así las cosas, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca, está facultada para buscar una empresa asociada, para que lleve a cabo la operación integral de los Servicios de transporte aéreo medicalizado, para conseguir una mayor efectividad y eficiencia en su prestación. Con esta forma de contratación, se satisface la necesidad de dar respuesta adaptativa a un entorno crecientemente competitivo, para lo cual, se ha buscado tener un núcleo reducido que domine las actividades esenciales de la empresa y un elemento temporal de tamaño variable que se ajuste permanentemente a las fluctuaciones de la demanda en los servicios de salud, en vista de que a esta entidad le compete garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud, en condiciones operativas de calidad y eficiencia, se justifica la presente contratación para garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud.

De otra parte, la Circular Externa No. 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, señala que los prestadores de servicios de salud podrán contratar individualmente la prestación de servicios de salud o podrá contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas estratégicas con otros Operadores Privados o Públicos mediante Sistemas Negociables Mercantiles que faciliten su cumplimiento, generen economía de costos y optimicen la gestión, obteniéndose una participación razonable en el margen de rentabilidad logrado por el operador de servicios, buscando a través de esta asociación o alianza, la optimización de los recursos destinados a la salud, reduciendo el costo que para las Entidades Responsables del pago de Servicios de Salud (ERP).

3

Que del mismo modo, la citada Circular, establece que el PSS podrá ofertar y brindar los servicios que éste tenga habilitados en el evento en que pretenda brindarlos en un paquete integral de servicios, siempre que lleve a cabo el ofertar y vender los servicios a través de un asociado o un tercero contratado por outsourcing, tercerización o por externalización, o agente tercerizador o agente externalizador, esto es, contratar a un tercero no habilitado para el suministro de los servicios de salud bajo la figura del outsourcing, tercerización o por externalización.

Ahora bien, todo lo hasta aquí señalado, con el propósito de ampliar la capacidad de oferta y su portafolio de servicios, de la manera más eficiente posible, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, el Hospital San Vicente de Arauca en su condición de Empresa Social del Estado, está facultado legalmente para desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, en la forma prevista por el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, con observancia de las condiciones establecidas en la Sentencia C-171 de la H Corte Constitucional y Circulares N° 066 y 067 de 2010 emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud y aclarados por los Conceptos 927 y 3024 de 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud, por ello, se ha considerado conveniente y oportuno contratar bajo la figura de asociación por outsourcing para la operación de servicios integrales de salud, con el contratista, quien deberá acreditar igualmente la calidad de prestador de servicios de salud, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía de calidad, lo que debe aplicarse con el alcance dado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia de exequibilidad C-171 de 2012.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

En materia de contratación el Hospital se rige por el Derecho Privado tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su Artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso el proceso de selección que corresponde a un proceso de contratación pública, siempre está orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, y acorde con las disposiciones de la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las ESES adopten estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Conforme a lo establecido en el DOCUMENTO DE TERCERIZACION EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, expedido por el Ministerio de Salud y la Protección Social, es importante dentro del presente proceso de selección, seguir los lineamientos allí establecidos de la siguiente manera:

ELEMENTOS A TENER EN CUENTA EN LA TERCERIZACIÓN

Cuando aplica

- Actividades desarrolladas en servicios que requieran conocimientos especializados.
- Funciones que no puedan llevarse a cabo por el personal de planta de la Empresa Social del Estado
- Actividades organizadas en un servicio.
- Se terceriza la prestación integral del servicio.

Tramite

- Definir los servicios o aéreas a tercerizar.
- Realizar los estudios de conveniencia correspondientes.
- Respetar los tramites precontractuales y contractuales, que tenga definidos la ESE.
- Respetar los principios de la contratación y de la administración pública. (Transparencia, objetividad, publicidad, etc).
- Designar un supervisor del contrato.

Requisitos del tercero

- Ser persona jurídica.
- Tener experiencia y especialidad en el servicio a operar.
- Tener autonomía técnica, jurídica y administrativa.
- Respetar los derechos constitucionales, jurisprudenciales, legales y laborales de las personas que ejecutaran el servicio.
- Garantizar el pago al sistema integral de seguridad social y parafiscal de las personas que ejecuten el servicio, en los términos y condiciones de las normas correspondientes. Asumir en forma integral el servicio, sin que exista subordinación o dependencia, de las personas que ejecutan las actividades del contrato con la Empresa Social del Estado.
- Tener estructura administrativa propia que garantice la gestión integral del contrato. Contar con suficiencia financiera en las condiciones que determine la Empresa Social del Estado.
- Asumir la responsabilidad por las actuaciones y consecuencias derivadas de servicio prestado.

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

- Los servicios tercerizados deben cumplir con las normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad.

Es importante anotar que al proceso de selección pueden concurrir personas jurídicas, individualmente o mediante Uniones Temporales o Consorcios que llevarán a cabo las funciones otorgadas al contratista de conformidad con lo establecido en el pliego. El operador de Servicio de Salud debe demostrar idoneidad jurídica, suficiencia financiera y experiencia que le permita garantizar la prestación de los servicios cumpliendo con los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para operar dichos servicios.

El operador es responsable y asume de manera integral el riesgo de la prestación de los servicios, los recursos tecnológicos y humanos y todos los asuntos administrativos inherentes al servicio, que deben ser prestados con todos los requerimientos de calidad, oportunidad, suficiencia y seguridad, en forma autónoma, autogestionaria y de manera integral dentro de todas las condiciones técnicas y científicas exigidas por el S.O.G.C, normado por el Decreto 1011 de 2006, Resolución 1441 de 2013, Resolución 1043 de 2006 y demás normas complementarias, que le adicionen, modifiquen o sustituyan.

Por otra parte, el artículo 8° del Estatuto Contractual del **HSVA E.S.E.**, señala que; "...de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ordenanza Departamental No. 022 del 25 de julio de 1996, se autoriza al Director Hospital San Vicente de Arauca ESE, con sujeción a las normas técnicas, presupuestales y las contenidas en este Estatuto, a adelantar los procesos precontractuales, suscribir y disponer, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la ejecución de contratos de cualquier naturaleza (..)

Por lo anterior, la Directora del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., se encuentra autorizada y/o facultada para suscribir un contrato de asociación por outsourcing y/o alianza estratégica en salud para la implementación del servicio de transporte aéreo medicalizado, para aunar esfuerzos e implementar la prestación del servicio de transporte aéreo medicalizado con una empresa especializada de transporte aéreo especial, debidamente habilitada tanto ante las autoridades aeronáuticas como Empresa de Trabajos aéreos especiales de ambulancia aérea, así como ante las autoridades de salud, mediante un contrato de asociación por outsourcing.

5

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., a través del presente proceso de **INVITACION PUBLICA - MAYOR CUANTÍA**, está interesado en seleccionar una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad para la **OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO MEDICALIZADO DESTINADO A LOS TRASLADOS DE PACIENTES DESDE LAS ESES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA HACIA LAS INSTITUCIONES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN EL RESTO DEL PAIS, PRIORIZANDO LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, los proponentes deben presentar propuestas.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO MEDICALIZADO DESTINADO A LOS TRASLADOS DE PACIENTES DESDE LAS ESES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA HACIA LAS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

INSTITUCIONES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN EL RESTO DEL PAÍS, PRIORIZANDO LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ETAPAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de la ejecución del Contrato, su desarrollo se encuentra dividido en cuatro (4) etapas así: 1. Etapa Previa de Preparación y adecuación: hasta tanto se expida el correspondiente certificado de aeronavegabilidad e inclusión de la aeronave en el Certificado de Operación a nombre del ASOCIADA. La Etapa Previa se considera como Etapa no operativa 2. Etapa de Comercialización: 3. Etapa de Remuneración: que comprende la Administración, Operación, y Mantenimiento de la aeronave. En esta etapa también se puede continuar con la comercialización de la aeronave. 4. Etapa de Reversión: Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de finalización del contrato.

ETAPA PREVIA: Es la etapa de preparación y adecuación, no operativa de ejecución contractual en la que LA ASOCIADA debe recibir la aeronave para que pueda adelantar el trámite del respectivo certificado de aeronavegabilidad y la inclusión en el certificado de operación de ésta, y ejecutar todos los actos preparatorios para iniciar la ejecución de las obligaciones previstas para la prestación del servicio y administración de la aeronave. Sin perjuicio de lo anterior, durante la Etapa Previa las partes deben cumplir con todas las obligaciones que, sin encontrarse contenidas en el presente Capítulo, resulten aplicables de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato y estudios previos. En consecuencia, durante la Etapa Previa, la ASOCIADA deberá ejecutar todas las actividades correspondientes a la preparación de la aeronave, la organización administrativa, operativa y de mantenimiento.

En esta etapa el ASOCIADA se obliga, sin limitarse a las siguientes obligaciones específicas:

1. Adecuación del avión ambulancia.
2. Considerar las previsiones que de manera general y específica se esbozan en las diferentes etapas de los estudios previos, y la propuesta presentada
3. Adelantar ante la Aeronáutica civil los trámites necesarios para la obtención del certificado de aeronavegabilidad e inclusión en el certificado de Operación de la ASOCIADA.
4. Las demás descritas en el Estudio Previo y propuesta presentada.

ETAPA DE COMERCIALIZACIÓN: Durante esta Etapa, el **HOSPITAL** deberá ejecutar todas las actividades correspondientes a la comercialización que resulten aplicables de conformidad con lo establecido en el presente Contrato que incluyen entre otras la elaboración y firma de los contratos de venta de servicios de la aeronave como ambulancia aérea, según portafolio de servicios, contratos publicitarios y los que se consideren necesarios para la comercialización y venta de servicios del avión ambulancia que aseguren su sostenibilidad y rentabilidad.

Mientras LA ASOCIADA deberá ejecutar todas las actividades que razonablemente se requieran para conservar adecuadamente la aeronave, de manera que se permita la ejecución de las obligaciones de administración, operación con las especificaciones previstas en el Contrato. En todo caso, la ASOCIADA en la ejecución de sus obligaciones de mantenimiento de la aeronave, deberá cumplir con las especificaciones mínimas de mantenimiento del fabricante, autoridades aeronáuticas y lo previsto en los estudios previos y la propuesta, así como las exigidas por las autoridades en la materia.

ETAPA DE REMUNERACION: Inicia a partir de la finalización de la etapa de comercialización. Durante esta etapa, LA ASOCIADA deberá ejecutar todas las actividades en pleno, correspondientes a la administración, operación y conservación de la aeronave que resulten aplicables de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, estudios previos, y propuesta presentada. Debe ejecutar

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

todas las actividades que razonablemente se requieran para administrar, operar y conservar adecuadamente la aeronave, de manera que se permita la ejecución de las obligaciones con las especificaciones previstas en el Contrato. Durante esta etapa, LA ASOCIADA deberá garantizar su personal e insumos necesarios para su funcionamiento y operación, lo cual se encuentra sujeto al recaudo efectivo de la venta de servicios de salud por concepto de transporte aéreo medicalizado, atendiendo el objeto del contrato de outsourcing (Circular 067 de 2010).

ETAPA DE REVERSION Y RESTITUCION. Inicia a partir de la finalización de la etapa de Remuneración y del plazo del contrato. Una vez finalizado el término de ejecución del contrato pactado, nace para LA ASOCIADA, la obligación de proceder con la reversión y restitución de la aeronave, lo que incluye, no solo los bienes que los conformaban al momento de la entrega por parte del HOSPITAL, sino todos aquellos bienes incorporados durante la ejecución del contrato o por el HOSPITAL o la ASOCIADA afectos a la operación, mantenimiento, explotación comercial y administración de la aeronave o recibidos en donación, los cuales deben estar en buen estado de conservación y funcionamiento con todos sus accesorios y componentes. En cuanto a los equipos biomédicos deben estar debidamente calibrados y corresponder a la misma marca y características de los entregados u obtenidos durante la ejecución del contrato y en óptimas condiciones.

El proponente deberá presentar una oferta en la que incluya todos los ítem necesarios para la habilitación ante las autoridades aeronáuticas, la operación y conservación de la aeronave HK 5118, discriminando los ítem o la descripción de las actividades a su cargo que garanticen la operación de la aeronave y que le permita al Hospital San Vicente de Arauca ESE, la venta de servicios de transporte aéreo medicalizado con todo el cumplimiento de los requisitos aeronáuticos y de salud.

Esta propuesta incluye todos los costos de operación aérea con sede o base principal en la ciudad de Bogotá, la logística de las ambulancias terrestres en todo el país, suministro de medicamentos, talento humano necesario (tripulación y personal de salud según normas legales) pagos de prestaciones sociales, hangar- parqueo, reservas para ciclos de mantenimientos de la aeronave, mantenimiento básicos del aeronave, reservas para mantenimiento y calibración de equipos biomédicos, reservas para la compra de la póliza de la aeronave, combustible, tasas aeroportuarias, viáticos de tripulación y personal medico, valor de la afiliación y demás costos administrativos de la operación.

Deberá especificar a cuánto asciende el porcentaje a cobrar por la operación aérea como ambulancia al Hospital, incluyendo todo lo que se requiera para esta bajo su riesgo y costo, señalando claramente cuál será el porcentaje de rentabilidad ofrecida para el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. Lo anterior, partiendo de una proyección de 50 vuelos mensuales como mínimo a un promedio por vuelo de \$14.00.000. Igualmente, el proponente interesado deberá presentar la siguiente información:

1. Presentación de la empresa brochure.
2. Certificado de operación ante la Aeronáutica Civil.
3. Acreditar de experiencia relacionada con un mínimo de tres (3) contratos sobre la prestación del servicio de transporte aéreo de ambulancia.}
4. Acreditar que cuenta con el personal de tripulación necesaria y de salud con licencia para cumplir con el objeto contractual o los cursos necesarios acorde a la norma para el transporte aéreo medicalizado.
5. Relación de la red de ambulancias terrestres con las que se cuenta a nivel nacional.
6. Organigrama de la empresa tanto de la parte administrativa, legal, financiera, tripulaciones y parte médica. Hojas de vida con soportes de las tripulaciones y personal médico.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

7. Acreditar que cuenta con hangar propio o en arrendamiento para las aeronaves.
8. Habilitación de la empresa con una IPS Habilitada.
9. Manejo de inventario, almacenamiento y disposición de medicamentos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL HOSPITAL.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

En la ejecución contractual la ASOCIADA se obliga a:

1. Contar con todos los requisitos exigidos por la autoridad aeronáutica y en salud para el transporte aéreo especial de ambulancia aérea y cumplir con los requisitos de habilitación requeridos por la Dirección de Salud Distrital de la ciudad de Bogotá en donde está su base de operación.
2. Deberá contar con una sede en el municipio de Arauca, para la coordinación del servicio, el cual deberá ser prestado con las aeronaves propuestas dentro en la oferta presentada, las cuales deben encontrarse debidamente habilitadas.
3. Designar un funcionario que cumpla funciones de enlace con el supervisor del contrato, para la coordinación del servicio de transporte aéreo, la atención de pacientes, para resolver inconvenientes administrativos, técnicos y financieros que surjan de la operación en la ejecución del contrato.
4. La aero ambulancia debe ser utilizada de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de la Salud y Protección Social y la Aeronáutica Civil.
5. Se requiere que el servicio contratado cuente con la tecnología necesaria para el traslado de los pacientes en estado crítico.
6. La aero ambulancia HK- 5118 adscrita a la ASOCIADA, así como las aeronaves de back-up, deberán contar con todos los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios que se presenten diariamente, así como los fijados por el fabricante de la aeronave o a solicitud de cualquier autoridad aeronáutica.
7. Garantizar como mínimo una aeronave adicional a la HK-5118 las cuales tendrán como base los lugares estratégicos que se defina entre el operador y la ESE Hospital San Vicente de Arauca. LA ASOCIADA Cumplirá con su aporte con plena autonomía financiera, científica, técnica y administrativa dentro de sus propias normas y procedimientos.
8. Debe contar con el personal administrativo y asistencial (Medico, enfermera, o auxiliar de enfermería (paramédico) que opere las 24 horas del día establecido por el mecanismo de turnos,
9. Debe contar con un sistema de comunicación permanente (radio VHF, celular), y radio operadoras las 24 horas.
10. Debe contar con una red de servicio de ambulancias terrestre Medicalizada (TAM), que cumpla con requisitos según Resolución N° 3100 de 2019, en cada uno de las ciudades de destino de los pacientes aceptados.
11. Debe contar con el sistema de admisiones y autorizaciones (PRAT)
12. Las aero ambulancias debe cumplir con las condiciones técnicas, de tripulación y con el personal médico y paramédico de acuerdo al tipo de ambulancia aéreo Medicalizada, ofrecidos al momento de presentar la propuesta, debidamente entrenado y capacitado
13. La ASOCIADA deberá operar en asociación con la ESE HSVA, el servicio de transporte aéreo medicalizado de la siguiente manera: Disponibilidad de una aeronave suministrada por el Hospital San Vicente de Arauca -HK-5118 y una de Back-up, más recurso humano e insumos en la prestación del servicio aereo. Debe garantizar la prestación del servicio con oportunidad dentro de los estándares exigidos por la normatividad para cada caso en particular.
14. Se obliga dentro del marco de sus obligaciones contractuales para con la E.S.E, y durante su término de ejecución del contrato, a garantizar la oportunidad, accesibilidad, eficacia y continuidad

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

del servicio de transporte aéreo medicalizado de pacientes adultos, pediátricos que por sus condiciones de salud o estado crítico así lo requieran del servicio aéreo de ambulancia

a toda la población objeto del contrato con priorización de los habitantes del departamento de Arauca.

15. Mantener la habilitación de las aero ambulancias tanto ante las autoridades aeronáuticas como de salud, siendo su responsabilidad la realización de auditorías de verificación y la implementación de planes de mejora que sean conducentes.
16. Garantizar transporte aéreo medicalizado para los pacientes remitidos por de la ESES del departamento de Arauca y/ donde ser requiera el servicio.
17. El margen de oportunidad en la prestación del servicio de traslado terrestre (el que corresponde desde el inicio del trámite de traslado hasta la salida de la ambulancia de la institución hasta el aeropuerto), debe ser mínimo de 2:00 Horas, (Urgencia Vital).
18. Las aero ambulancias deben cumplir además con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el en las normas aeronáuticas y de salud que contienen las especificaciones técnicas y su dotación mínimas obligatorias.
19. La ASOCIADA, a través de la aeronave HK 5118, garantizará en forma continua, eficaz, oportuna, eficiente y permanente el servicio de transporte aéreo medicalizado, prioritariamente a la población del departamento de Arauca y a la que lo requiera, previo pago de los servicios, entre los afiliados de las EPSS que operan en el Departamento de Arauca con vínculo contractual con la ESE HSVA y la población pobre y vulnerable no asegurada, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.
20. La prestación del servicio se realizará desde las instalaciones de la E.S.E. de los pacientes referidos y contra referidos que por sus condiciones de salud así lo requieran, al igual que los traslados primarios que se deriven de accidentes de tránsito, eventos catastróficos o desde cualquier institución hospitalaria del país que se requiera.
21. Hacer acompañamientos que sean solicitados por el representante legal de la ESE.
22. Deberá garantizar el servicio de traslado medicalizado cuando sea requiera por las condiciones críticas del paciente, conforme a los protocolos definidos por la E.S.E. y el ASOCIADO.
23. El operador se obliga a radicar en el área de facturación un reporte mensual de traslados en la ambulancia aérea medicalizada que incluya: nombre del paciente completo, No identificación, edad, EPS-S a la que está asegurado, centro remitir y centro receptor, hora del traslado, cuya estructura será acordada con el supervisor del contrato, sin perjuicio de incluir en el mismo, un análisis estadístico de los traslados realizados desde cada uno de los centros de atención de urgencias de la E.S.E. especificando el diagnostico que motivo el traslado y el tipo de transporte utilizado.
24. LA ASOCIADA generará informes mensuales y deberá llenar los formatos establecidos por la ESE, que a continuación se detallan, los cuales deben ser entregados al supervisor del contrato por cada periodo de servicio: A) reporte mensual BASE DE DATOS/RIPS) de pacientes trasladados con la identificación de cada uno, fecha de atención, fecha de nacimiento, conforme a los datos solicitados en el formato TRASLADO DE PACIENTES, el cual será proporcionado por la ESE. B) Formato de vigilancia y gestión de eventos adversos.
25. Anotar claramente en los formatos suministrados por la ESE HSVA todas las actividades, procedimientos y remisiones, realizados a la población usuaria del servicio, diligenciar completamente la papelería y registros que con fines específicos requiera el servicio. Dichos formatos deben ser respaldados por la firma de la persona encargada y responsable de los mismos. Los traslados a las Aseguradoras del SOAT, prestados como transporte secundario o sea que se realicen como resultado de una atención integral en el HSVA ESE, serán facturados y recaudados por este, de acuerdo a las tarifas que para el efecto defina la Dirección de dicha institución y no cederá participación alguna al ASOCIADO.
26. El contrato cubre la atención pre hospitalaria realizada a los pacientes antes y durante el traslado por el personal médico y paramédico en las ambulancias.

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

27. Deberá adelantar ante las autoridades aeronáuticas todos los trámites, adquirir y presentar la documentación técnica, legal y financiera necesaria para la inclusión de la aeronave HK-5118 en el certificado de operación de la Empresa ASOCIADA. (Manual general de operaciones, Manual de mantenimiento, Manual de programa de mantenimiento, MEL, SOP, Manual de peso y balance, Manual de despacho, FIAA, Certificación del ELT, certificado antinarcóticos, Certificación de peso y balance del avión, y demás documentación etc.)
28. Deberá adelantar ante las autoridades aeronáuticas todos los trámites, adquirir y presentar la documentación necesaria para expedición del certificado de aeronavegabilidad de la aeronave HK-5118. (Manuales y demás documentación).
29. Deberá adelantar ante las autoridades aeronáuticas todos los trámites, adquirir y presentar la documentación necesaria para las Especificaciones de operación de la aeronave HK-5118.
30. Deberá adelantar ante las autoridades aeronáuticas todos los trámites, adquirir y presentar la documentación necesaria para expedición del certificado de aeronavegabilidad de la aeronave HK-5118. (Manuales y demás documentación).
31. Personal de la ASOCIADA: Todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato serán vinculados por la ASOCIADA, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero, así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Estarán a cargo de la ASOCIADA, los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados y la responsabilidad por el pasivo laboral. La ASOCIADA, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales según lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias. Igualmente, la ASOCIADA se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución del Contrato. LA ASOCIADA deberá presentar mensualmente, el certificado emitido por su revisor fiscal o por su representante legal, en los términos del parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, en que conste el cumplimiento de los pagos a que se refiere el inciso anterior.
32. La ASOCIADA, garantiza al HOSPITAL, el personal asignado a la ejecución del contrato cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieren para la adecuada prestación de los Servicios Asociados a la parte administrativa, operativa y de salud, que el personal asignado a la ejecución del contrato, es suficiente en términos de idoneidad para la prestación de los Servicios y que el personal asignado es suficiente en términos de cantidad y compromiso en tiempo para prestar los Servicios.

10

OBLIGACIONES DE LA ASOCIADA Y DEL HOSPITAL.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIADA:

Este Contrato impone a la ASOCIADA, las siguientes obligaciones generales, sin perjuicio de las otras obligaciones impuestas en la ley o a lo largo del texto del Contrato. LA ASOCIADA, se obliga a:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo contractual.
- b) Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, cumpliendo las especificaciones técnicas y cantidades señaladas, en los requerimientos técnicos y el estudio de necesidad y demás documentación integrante del proceso de contratación.
- c) La empresa debe acreditar que está vinculada a una IPS habilitada para prestar los servicios de salud (presentar documento físico)

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

- d) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- e) Colaborar con el Hospital San Vicente en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
- f) Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
- g) Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.
- h) La ASOCIADA, por su cuenta y riesgo, deberá suministrar y aportar todos los insumos y materiales, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la debida ejecución de este Contrato, previo pago del HOSPITAL para ello, sea en forma temporal o permanente, hasta la completa terminación del objeto del Contrato. Los funcionarios autorizados del HOSPITAL, el Interventor o supervisor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso para revisar el cumplimiento de estas disposiciones y la ASOCIADA deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
- i) LA ASOCIADA será responsable de la ejecución completa y oportuna del Contrato. Para tal efecto, LA ASOCIADA deberá realizar por su cuenta y riesgo todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato.
- j) Ejecutar el contrato y prestar a los terceros los servicios asociados con ocasión del objeto del contrato. En ausencia de una especificación mínima, LA ASOCIADA deberá ejecutar el contrato y prestar los servicios observando como mínimo; 1. Las prácticas, métodos y actos comúnmente empleados y regulados por la aeronáutica civil en materia de ambulancias aéreas. 2. Cualquier práctica, método o acto de cuya utilización se pueda haber esperado, diligente y razonablemente y a la luz de la información conocida en la fecha, el resultado deseado, a un costo razonable. La determinación sobre si una práctica, método o acto en particular cumple o no con el estándar general, se deberá juzgar a la luz de la información conocida por la ASOCIADA al momento de su utilización. En caso de duda se estará a lo que se tenga establecido como el estándar aplicado por un operador internacional o nacional de aeronave prudente, diligente y experimentado.
- k) Mantener vigente la Garantía de Única de Cumplimiento y las demás garantías que son exigidas en este Contrato, en los términos y condiciones previstos.
- l) Atender las instrucciones del Interventor o supervisor que se ajusten a la ley y al contrato y suministrar al Interventor toda la información sobre el contrato, en las condiciones y términos establecidos en este.
- m) Adoptar una organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del presente Contrato, y establecer mecanismos de control interno que garanticen la calidad de su gestión administrativa, y del servicio que se preste.
- n) Proporcionar el personal calificado para la ejecución del contrato, garantizando que (a) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos y profesionales que se requieran para la adecuada ejecución del mismo (b) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución del contrato y (e) que el personal asignado es suficiente en términos de cantidad y compromiso en tiempo teniendo en cuenta la estimación que de buena fe ha hecho LA ASOCIADA para ejecutar el contrato, considerando las condiciones actuales de la aeronave y normas relativas al transporte aéreo medicalizado y las obligaciones que adquiere por virtud de este Contrato.
- o) Cumplir con las disposiciones establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y los relativos en materia de transporte aéreo medicalizado, de salud y la misión médica.
- p) Suministrar al Hospital y a las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes, toda la información que estas entidades requieran sobre el desarrollo del Contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

- q) Pagar las multas establecidas en este Contrato por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ASOCIADA.
- r) Recibir la aeronave en la forma y bajo las condiciones indicadas en este Contrato.
- s) Independientemente de que los servicios objeto de la asociación o del contrato de outsourcing, tercerización de externalización sean ejecutados por el tercero contratado o asociado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador, estos, siempre serán suministrados en forma exclusiva a nombre del prestador de servicios de salud y por ningún motivo podrán ser suministrados bajo cualquier orden a nombre del tercero contratado o asociado por outsourcing o de tercero alguno diferente al contratado o asociado.
- t) La ASOCIADA por outsourcing se obliga a no establecer un negocio igual o similar al convenido o contratado, a favor de sí mismos o de terceros, en las instalaciones o áreas aledañas objeto del contrato o de la asociación por outsourcing que puedan generarle competencia al HOSPITAL.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIADA:

1. Ejecutar el contrato **bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo** en su realización, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes, así como aquellos que las partes definan de manera concertada. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo del servicio aquí contratado cuando exista culpa comprobada de la ASOCIADA. Dicha autonomía conduce a exonerar a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral, penal o comercial que se genere por su exclusiva responsabilidad. La ASOCIADA, será responsable de la ejecución completa y oportuna del Contrato. Para tal efecto, deberá realizar por su cuenta y riesgo todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato.
2. Debe contar con el Certificado de Operación y/o Permiso de Operación vigente y actualizado ante las autoridades aeronáuticas del país como empresa de Trabajos Aéreos Especiales de Ambulancia Aérea.
3. Afiliar y realizar los pagos de los aportes mensuales a sus colaboradores al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.
4. Administrar directamente todos los asuntos relacionados con su personal de acuerdo a la normatividad legal vigente.
5. Sin perjuicio de su autonomía, LA ASOCIADA tendrá en cuenta los criterios y recomendaciones dadas por el HOSPITAL, de acuerdo con los requerimientos del servicio.
6. Brindar al recurso humano indispensable para la ejecución del servicio contratado, los elementos y/o vestuario necesario para cumplir con la actividad que desarrollan de conformidad.
7. LA ASOCIADA garantizará en un momento determinado y bajo cualquier contingencia, la prestación del servicio objeto del presente contrato con una RED DE TRANSPORTE AEREO ALTERNA que presente condiciones de idoneidad, calidad y oportunidad al paciente, en todo caso LA ASOCIADA, asumirá todos los gastos económicos pertinentes al cumplimiento del objeto contractual.
8. Recibir la aeronave en la forma y bajo las condiciones indicadas en este Contrato.
9. Obligaciones de la asociada relacionadas con el mantenimiento de la aeronave: En ejecución del contrato, La ASOCIADA deberá ejecutar, las labores de mantenimiento de la Aeronave, cumpliendo con las especificaciones del estudio previo, las disposiciones aeronáuticas, y las señaladas por el fabricante de la aeronave sin perjuicio de las otras obligaciones impuestas en la ley o a lo largo del texto del Contrato. Para lo anterior, deberá contratar con un taller autorizado para tal fin por la Aeronáutica Civil que ofrezca las mayores garantías técnicas y de calidad para dichos trabajos.
10. Las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato o de la asociación por

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

outsourcing, surgirán entre el HOSPITAL y la ASOCIADA, y no entre el HOSPITAL y los trabajadores de la ASOCIADA, que puedan configurar algún tipo de relación laboral.

11. La asociación por outsourcing en virtud de este Contrato impone a la ASOCIADA la obligación general de administrar y operar la aeronave de acuerdo con las especificaciones mínimas previstas en los estudios previos de este Contrato, **y bajo su cuenta y riesgo**. Esta obligación estará vigente durante todo el plazo de ejecución del presente contrato. En desarrollo de lo anterior se le imponen las siguientes obligaciones particulares, sin perjuicio de las otras obligaciones impuestas en la ley o a lo largo del texto del Contrato:

- Prestar a los usuarios, con las especificaciones mínimas previstas en este Contrato, los Servicios de transporte aéreo medicalizado.
- Mantener la operación del avión ambulancia en los niveles y con las especificaciones mínimas previstas en la aeronáutica civil y las normas de salud vigentes que regulan este tipo de transporte.
- Asegurarse que la prestación del servicio se realice de forma ordenada, eficiente y cortés y mediante la utilización del personal adecuado, utilizando para tal efecto la modalidad de vinculación que actualmente se utiliza para la operación de este tipo de aeronaves o cualquiera otra que La ASOCIADA considere apropiada y que se avenga a la legislación colombiana.
- Adelantar los trámites necesarios para que la operación de la aeronave cumpla con todas las normatividades vigentes necesarias para su funcionamiento y operación.
- Velar por el cuidado y preservación de la aeronave.
- Encargarse y responsabilizarse de la Seguridad de la aeronave en cada uno de los Aeropuertos a los que deba aterrizar o pernoctar, de acuerdo con las especificaciones mínimas previstas en esta materia.
- Suministrar, proveer, operar y mantener a su cuenta y riesgo, todos los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución del contrato.
- Coordinar con la Aeronáutica civil y con las Autoridades de Seguridad, la adopción de procedimientos y medidas orientadas a garantizar la seguridad de la aeronave y de los usuarios del servicio, en los términos de este Contrato.

13

- Realizar todas las inversiones necesarias y las acciones requeridas, relacionadas con los permisos que se requieran para la operación del avión.
- Independientemente que los servicios objeto de la asociación por outsourcing, sean ejecutados por el tercero contratado, estos, siempre serán suministrados en forma exclusiva a nombre del prestador de servicios de salud y por ningún motivo podrán ser suministrados bajo cualquier orden a nombre del tercero contratado o asociado por outsourcing, o de tercero alguno diferente al contratado o asociado.
- El tercero contratado o asociado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador, y el PSS, deberán obligarse a no establecer un negocio igual o similar al convenido o contratado, a favor de sí mismos o de terceros, en las instalaciones o áreas aledañas objeto del contrato o de la asociación por outsourcing, tercerización o externalización, que puedan generarle competencia al PSS o al asociado o al contratado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador.
- Los servicios objeto del contrato o de la asociación por outsourcing, tercerización o externalización, serán prestados por el tercero contratado o asociado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes, así como aquellos que las partes definan de manera concertada.
- Obligaciones de la asociada durante la reversión y restitución de la aeronave:** Durante el proceso de reversión y restitución de la Aeronave, LA ASOCIADA, deberá entregar la aeronave y todos los bienes que la integran, y no tendrá derecho de recibir remuneración alguna por tal concepto salvo lo correspondiente al cobro de cartera generado durante la etapa de remuneración y los Ingresos revierten al HOSPITAL desde la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Ejecución. (Por un periodo de un mes máximo)
- Actividades durante la reversión y restitución de la aeronave:** Durante el proceso, se deberán

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

cumplir las siguientes actividades: (i) La Aeronave será restituida física y materialmente al HOSPITAL mediante la elaboración de un inventario que indique la existencia material del bien que se restituye, luego de lo cual se suscribirá un Acta de Restitución de la aeronave en la que se dé cuenta del proceso respectivo. (ii) El Acta de Restitución contendrá, respecto de la Aeronave, un inventario de los bienes que la componen que se revierten y restituyen y su estado, la actualización de la memoria técnica. (iii) Una vez suscrita el Acta de Restitución, se entenderá revertida la Aeronave. (iv) La restitución tendrá efectos a partir de las cero horas (00:00) del día siguiente al que se suscriba el Acta de Restitución y EL HOSPITAL adquirirá la posesión del bien cuya propiedad se le transfiere y reasumirá la administración, operación, explotación comercial y mantenimiento de la Aeronave. (v) Los bienes que componen la Aeronave o que son requeridos para su administración, operación, explotación comercial o mantenimiento y cuya tenencia o propiedad detente LA ASOCIADA a cualquier título, incluidos aquellos vinculados mediante un esquema de leasing, sus Componentes, partes y repuestos, serán revertidos al HOSPITAL (vi) En ningún caso se causará una compensación adicional a la ASOCIADA por el hecho de la reversión y la restitución de la Aeronave. (vii) La aeronave y los bienes que lo conforman, incluidos los Ingresos de su explotación, mantenimientos o cualquier otro que se haya generado, deberán ser entregados al HOSPITAL libres de todo gravamen, afectación o pasivo. (viii) La propiedad plena de aquellos bienes adquiridos por LA ASOCIADA para la ejecución del objeto contractual será transferida al HOSPITAL sin que haya lugar a erogaciones, impuestos, tasas, tarifas, derechos, pagos o cargas que se causen con ocasión de dicha transferencia. Los bienes serán restituidos en el mismo estado en que fueron entregados a La ASOCIADA, considerando en todo caso el desgaste al que se hubieren visto sometidos por el paso del tiempo, salvo que éstos hubieren sido objeto de reposición por parte de la ASOCIADA, caso en el cual los nuevos bienes serán transferidos al HOSPITAL. (ix) Para la reversión de los bienes que conforman la Aeronave, se deberá efectuar la cesión a favor del HOSPITAL, de los derechos de propiedad intelectual que tenga la ASOCIADA sobre los sistemas informáticos y/o mecánicos implementados y sobre las bases de datos que haya desarrollado en cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato. En caso que se hubiera implementado algún programa del cual sea propietario de la ASOCIADA, ésta expedirá a favor del HOSPITAL la correspondiente licencia de uso, sin restricciones de tiempo y con derecho a la recepción de las actualizaciones (updates) que sean desarrolladas para dicho sistema. Por esta cesión, La ASOCIADA, no podrá efectuar cargo alguno al HOSPITAL. (x) Durante el periodo de reversión, LA ASOCIADA efectuará la última actualización del inventario y en este, se incluirán las reparaciones, actualizaciones o reposiciones de bienes que conforman la Aeronave que sean efectuadas por ésta, los cuales no podrán ser de inferior calidad sino de igual o superior a los entregados. (xi) En el caso de presentarse una terminación anticipada del Contrato, se procederá siguiendo el mismo proceso de reversión y restitución de la aeronave previsto en esta Cláusula.

18. **Personal, equipos e insumos o materiales y ejecución:** LA ASOCIADA deberá tener a su disposición el equipo y el personal que necesite para iniciar y ejecutar cada una de las actividades del presente contrato. Los equipos, personal, y demás insumos deberán ser suficientes para la organización del trabajo necesario para el cumplimiento de las obligaciones. En todo momento, el personal, los equipos, insumos y materiales que utilice LA ASOCIADA, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por el personal, los equipos, los insumos o los materiales empleados por LA ASOCIADA a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá Indemne al HOSPITAL por concepto de cualquier reclamación.
19. **Insumos o materiales:** LA ASOCIADA: del pago que haga el hospital mensual, deberá suministrar y aportar todos los insumos y materiales, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la debida ejecución de este Contrato, sea en forma temporal o permanente, previo pago del HOSPITAL correspondiente a la mensualidad anticipada para la operación, producto de la comercialización y venta del servicio. Los funcionarios autorizados de LA ASOCIADA, deberán proporcionar todas las facilidades y la ayuda que corresponda para

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

hacer efectivo el derecho de inspección y vigilancia mediante el Interventor o supervisor y toda persona designada por la Dirección del Hospital.

20. **Personal de LA ASOCIADA:** Todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato serán vinculados por la ASOCIADA, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero, así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Estarán a cargo de la ASOCIADA, los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados para la operación y la responsabilidad por el pasivo laboral. La ASOCIADA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales según lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias.
21. **Cumplimiento con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución del Contrato:** LA ASOCIADA, se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución del Contrato y deberá presentar los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución del Contrato mensualmente, acreditando el certificado emitido por su revisor fiscal o por su representante legal, en los términos del parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, en que conste el cumplimiento de los pagos a que se refiere el inciso anterior. El supervisor y/o Interventor verificará el cumplimiento de tales obligaciones. La ASOCIADA, garantiza al HOSPITAL que (a) el personal asignado a la ejecución del contrato cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieren para la adecuada prestación de los Servicios Asociados a la parte administrativa, operativa y de salud, y que el personal asignado a la ejecución del contrato es suficiente en términos de idoneidad para la prestación de los Servicios y es suficiente en términos de cantidad y compromiso en tiempo para prestar los Servicios.
22. **Actividades de administración y operación.** Tal como se indica a lo largo de este Contrato, las actividades de Administración y Operación de la aeronave deben ser cumplidas por LA ASOCIADA, en los términos y con las especificaciones fijadas en este Contrato, estudios previos y durante todas las Etapas de ejecución contractual, respetando en todo momento, que los servicios objeto del contrato de asociación por outsourcing, serán prestados por la ASOCIADA, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes, así como aquellos que las partes definan de manera concertada. Para el cumplimiento de las obligaciones antes referidas, la ASOCIADA deberá acometer todas las actividades que resulten necesarias para obtener los resultados previstos en el Contrato para cada una de estas obligaciones.
23. **Adopción de las normas de salud.** LA ASOCIADA en lo que respecta al traslado aéreo y en tierra y la manipulación de pacientes, deberá cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley y demás normas reglamentarias o requisitos establecidos por el **Ministerio de Salud y Protección Social y la aeronáutica civil.**
24. **Presentación de informes:** durante la etapa de comercialización, la asociada está obligada a presentar al supervisor y/o interventor, así como al HOSPITAL el estado de avance y ejecución de las actividades de esta etapa. Los informes de avance serán mensuales, salvo que, por la forma de ejecución del contrato y a elección del HOSPITAL, deban tener una periodicidad menor. Los informes deberán ser entregados dentro de los cinco (05) Días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual o el que se fije contado desde la firma de la última Acta de Entrega. El informe deberá contener el estado de avance las actividades de esta etapa en el cual se incluirá, cuando menos, la siguiente información: (i) Un cuadro con la relación de actividades preparatorias a ejecutar. (ii) Las características técnicas que resulten relevantes de cada uno de los equipos, insumos, materiales y sistemas y personal incorporados. (iii) El registro de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las disposiciones adoptadas por las autoridades aeronáuticas nacionales y departamentales competentes para la operación del avión ambulancia. (iv) La relación de horas vuelo del avión. (v) Las actividades desarrolladas por la ASOCIADA en relación con el cumplimiento de las obligaciones y las especificaciones asociadas a las actividades de

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

operación, administración de la aeronave.

25. **Declaraciones de la Asociada:** La ASOCIADA declara que los siguientes hechos son ciertos y reconoce que su veracidad y existencia constituyen la causa determinante que induce al HOSPITAL a celebrar el presente Contrato: **1 Constitución y validez:** La ASOCIADA está debidamente constituido y existe válidamente conforme a las leyes de su jurisdicción y se encuentra debidamente autorizado y en capacidad de asumir sus obligaciones para el ejercicio de actividades mercantiles por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad u operación de sus bienes. **2 Autorización, firma y efecto:** La firma y el cumplimiento del presente Contrato por parte de la ASOCIADA, así como la asunción de las obligaciones contempladas en este Contrato, han sido debidamente autorizados por la junta directiva u otro organismo de dirección competente de la ASOCIADA y no se requiere ninguna otra acción o procedimiento de su parte para la validez del presente Contrato o para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo. El presente Contrato ha sido debida y válidamente firmado por representantes autorizados de la ASOCIADA y crea obligaciones válidas, vinculantes y exigibles a cargo de La ASOCIADA. **3 Cumplimiento del contrato:** No existen (i) leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias o restricciones provenientes de cualquier autoridad, (ii) disposiciones en los estatutos sociales de la ASOCIADA, (iii) convenios, contratos u otros acuerdos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para la ASOCIADA o que afecten cualesquiera de sus filiales o subsidiarias o sus bienes, ni (iv) acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o autoridad gubernamental algunos, que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan o, en cualquier forma, impidan la celebración, firma o cumplimiento de los términos y condiciones del presente Contrato por parte de la ASOCIADA. **4 Ejecución del contrato:** La ASOCIADA, reconoce y acepta que durante la vigencia del Contrato se ceñirá a la normatividad que adopten las autoridades competentes. **5 Capacidad Financiera, Administrativa y Técnica:** LA ASOCIADA dispone de la capacidad financiera, técnica y administrativa necesaria para llevar a cabo la ejecución de acuerdo con los términos de este Contrato y cuenta con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos inherentes a la tercerización y, por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, la ASOCIADA asume los efectos derivados de los riesgos contemplados y asignados en la matriz de riesgo establecida en el estudio previo. **6 Inhabilidades e Incompatibilidades:** La ASOCIADA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas sobre la materia. **7. Información suministrada y plan de negocios:** La ASOCIADA declara, que ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y análisis y se considera satisfecho con respecto a todos los asuntos pertinentes para tomar su decisión de asumir las obligaciones que en virtud de este Contrato se le imponen, al igual que los riesgos que se derivan de la condición de este contrato. (i) La ASOCIADA elaboró su propio plan de negocios con base en los supuestos que consideró apropiados y con base en ellos presentó la Propuesta Económica que estimó conveniente. En particular, la ASOCIADA reconoce que efectuó bajo su propia responsabilidad las proyecciones que consideró convenientes en cuanto a tráfico, tarifas, administración, operación y mantenimiento del avión, así como las variables macroeconómicas y demás aspectos que puedan influir en los resultados económicos esperados. (ii) La ASOCIADA acepta incondicionalmente la forma de remuneración pactada en este Contrato y la encuentra suficiente para la explotación y manejo del avión y para obtener la utilidad que consideró pertinente y, particularmente, se encuentra satisfecho. (iii) La ASOCIADA declara conocer en detalle las características y las condiciones de operación y explotación del avión ambulancia HK- 5118.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTO JURIDICO

Para el presente proceso, se determinó que el contratista será seleccionado mediante la **MODALIDAD DE MAYOR CUANTÍA**, en atención a la cuantía del contrato a celebrar, por lo cual el Hospital San Vicente de Arauca ESE, elaborará la respectiva invitación Pública, lo cual tiene como soporte jurídico, el artículo 29 del Acuerdo 009 de 2015 (Estatuto de contratación), el cual regula el procedimiento de selección a seguir de contratación de mayor cuantía. Por darse las circunstancias establecidas en el artículo precitado que a continuación se transcribe.

ARTICULO 29. MODALIDAD DE MAYOR CUANTIA: *La modalidad de mayor cuantía Corresponde a la selección objetiva prevista para aquellos contratos cuya cuantía supere los mil doscientos (1200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, y para los contratos de concesión sin importar la cuantía del mismo.*

Por lo anterior, para el presente proceso, el contrato a celebrar es el de outsourcing cuya cuantía proyectada indeterminada pero determinable en el tiempo, configura la causal referida en el artículo 29 del Estatuto de contratación, por lo que inexorablemente se ha de utilizar la MODALIDAD DE MAYOR CUANTÍA.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1.HABILITANTES:

Este aspecto no dará puntaje pero habilitara o inhabilitara la propuesta para su evaluación económica. Se calificará como ADMISIBLE O INADMISIBLE.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación:

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

1. Se elaborara de acuerdo con el modelo suministrado, suscrita obligatoriamente por la persona natural o el representante legal del proponente o por sus apoderados o representantes debidamente acreditados a través de poder debidamente notariado, el cual debe adjuntarse a la propuesta.
2. Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del proponente plural requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.
3. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.
4. Con la carta de presentación de la propuesta se allegara fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal de la persona jurídica que presenta la oferta.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

5. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivados de estos términos de referencia.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD.

- Podrán participar como proponentes plurales los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Acreditar su existencia de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la clase de proponente plural, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del proponente plural en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al CONTRATISTA por el contrato ofrecido.
- La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural, y la capacidad de sus representantes para la constitución de dicho proponente, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación, capacidad jurídica y duración de cada uno de los integrantes del proponente plural respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Términos de referencia.

18

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- La carta de conformación se diligenciará de acuerdo con el modelo anexo, solo cuando el proponente sea Consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura, teniendo en cuenta lo aquí exigido.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS) Y/O MATRICULA MERCANTIL (PERSONA NATURAL)

Para personas jurídicas:

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la CONTRATACIÓN en el caso de resultar adjudicatario.
- b. d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
- c. En todo caso, EL HOSPITAL se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes asesores, con el fin de evaluar la propuesta.
- d. Para el caso de personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta y su actividad económica se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato.

19

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y el representante de el proponente plural podrán presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. Si el mismo no se aporta el Hospital San Vicente de Arauca –ESE- verificara dicha condición y se dejara constancia en el informe de evaluación del resultado de la misma. Si se trata de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y el representante de el proponente plural podrán presentar certificado de antecedentes fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Contraloría General de la Republica. Si el mismo no se aporta el Hospital San Vicente de Arauca –ESE- verificara dicha condición y se dejara constancia en el informe de evaluación

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

del resultado de la misma. Si se trata de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Todo proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica **podrán** presentar certificado de antecedentes judiciales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Policía Nacional, o en su defecto, la ENTIDAD consultará durante el proceso de evaluación el cumplimiento de este requisito.

Para el caso de sociedades anónimas abiertas, el certificado será exigido únicamente al representante legal. Si el mismo no se aporta el Hospital San Vicente de Arauca –ESE- verificara dicha condición y se dejara constancia en el informe de evaluación del resultado de la misma.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Para tal efecto se adjuntara la copia del Registro Único Tributario. Si se trata de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al SENA y ICBF. El requisito se acreditará de la siguiente forma:

- La persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cedula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que a esta fecha, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- La persona natural presentará una certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como de las personas a su cargo, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la Convocatoria.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

declaración aquí exigida.

El Hospital San Vicente de Arauca –ESE- se reserva el derecho el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL.

Deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes en el caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad según sea el caso.

4.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados por servicios relacionados como experiencia para la ESE HSVA, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios, tanto para aquellos proponentes, así como para los integrantes del consorcio o unión Temporal, deberán estar clasificados en cualquiera de las siguientes categorías:

Tabla de Experiencia requerida Contrato – Código del clasificador de bienes y servicio

Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU V.4.0).

SECCIÓN	DIVISIÓN	ACTIVIDAD
H. Transporte y Almacenamiento	División 52. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.	5223 Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.
Q. Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social.	División 86. Actividades de atención de la salud humana.	8699 Otras actividades de atención de la salud humana

El proponente deberá tener como mínimo tres (3) certificaciones sobre la prestación del servicio de transporte aéreo de ambulancia.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la acreditación respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la precalificación aquella que esté demostrada. Para la estructura plural como proponente, la experiencia será la sumatoria simple de los integrantes de la misma. NO SE TENDRÁ EN CUENTA LA EXPERIENCIA DIFERENTE A LA SOLICITADA.

4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE)

Este Aspecto no dará puntajes, pero habilitará la propuesta. Se calificará como ADMISIBLE o INADMISIBLE.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

“Indicadores Financieros” deberán ser firmado por el representante legal, revisor fiscal (en caso de tenerlo o estar obligado) y el contador público quienes certifican la veracidad y fidelidad de la información suministrada.

La ESE HSVA, tendrá en cuenta la información registrada en los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) del periodo solicitado, para determinar los siguientes indicadores financieros:

RAZÓN DE LIQUIDEZ.

El cual determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

RAZÓN DE LIQUIDEZ:

Fórmula: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Este indicador se establece como > en 1.2

NOTA. En caso de consorcios o uniones temporales los indicadores se calcularán con base en la sumatoria en las clasificaciones de pasivo corriente y activo corriente.

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO:

El cual permite identificar el grado de endeudamiento que tiene la empresa y su capacidad para asumir sus pasivos:

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO:

Fórmula: total de pasivo / total de activo

Este indicador se establece como menor a un 65%.

INFORMACIÓN ECONÓMICA

- Estado de situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 o posteriores certificado y dictaminado.
- Estado de resultados Integral del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 o posterior certificado
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público
- Y revisor fiscal.
- Certificación de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, expedida por la junta central de contadores. si son de nacionalidad colombiana, con una fecha de expedición no mayor de tres (3) meses de la fecha de presentación de la propuesta.

5. CONDICIONES DE COSTO Y CALIDAD QUE TENDRÁ EN CUENTA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

El numeral 5° del artículo 2.2.1.2.6.3.3 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, consagra que: “En los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

procesos de selección por licitación y de selección abreviada, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad. Para efectos de determinar cuál es la mejor oferta o cuál es la oferta que satisface las necesidades de cada una de las entidades, se han considerado los siguientes aspectos:

6. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SU EVALUACIÓN

6.1. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
EXPERIENCIA	HABILITANTE
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITANTE

6.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente documento serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. En la evaluación de las ofertas, se realizará ponderación del factor técnico y el económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Tabla Puntaje por criterios de evaluación

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO	100
PROPUESTA ECONÓMICA	100

LA ESE HSVA, debe publicar el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente documento.

6.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA (100 PUNTOS)

REQUISITO	CRITERIO	PUNTAJES
Taller autorizado presta el servicio de mantenimiento de sus aeronaves	Contrato de Prestación de Servicios con taller autorizado por la Aeronáutica Civil Con el aval y la capacidad específica para trabajar en los motores PT6A – 135 avalados por el fabricante	20
	Contrato de Prestación de Servicios con taller que acredite certificación internacional de funcionamiento con la FAA de los Estados Unidos	10

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

	Contrato de Prestación de Servicios con taller que acredite autorización para el servicio exclusivo Textron	15
	Contrato de Prestación de Servicios con taller que acredite certificación de trabajos en equipos Collins	15
Cantidad de aeronaves propias con las que cuenta la empresa y que cuenten con certificado de aeronavegabilidad.	Una aeronave	5
	Dos o más Aeronaves	10
Siniestralidad	Certificación de que la empresa no ha sufrido siniestralidad alguna expedida por la Aeronáutica Civil	25

Además, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos técnicos:

1. Presentación de la empresa brochure.
2. Certificado de operación ante la Aeronáutica Civil.
3. Acreditar que cuenta con el personal de tripulación necesaria y de salud con licencia para cumplir con el objeto contractual o los cursos necesarios acorde a la norma para el transporte aéreo medicalizado.
4. Relación de la red de ambulancias terrestres con las que se cuenta a nivel nacional.
5. Organigrama de la empresa tanto de la parte administrativa, legal, financiera, tripulaciones y parte médica. Hojas de vida con soportes de las tripulaciones y personal médico.
6. Acreditar que cuenta con hangar propio o en arrendamiento para las aeronaves.
7. Habilitación de la empresa con una IPS Habilitada.
8. Manejo de inventario, almacenamiento y disposición de medicamentos.

24

PROPUESTA ECONÓMICA (100 PUNTOS)

Se procederá a verificar la propuesta económica del proponente con el precio más bajo en costos y de mayor rentabilidad para el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. en la operación aérea, para lo cual se verificara que el proponente haya ofertado el servicio acorde con las especificaciones técnicas, señaladas en los presentes términos de referencia. Se verificara las operaciones aritméticas que permitan obtener el valor de cada una de las propuestas corregidas.

Se asignarán los siguientes puntajes sobre el porcentaje de ganancia ofertado al hospital producto de venta de servicios de transporte aéreo medicalizado, una vez descontados costos.

CRITERIO	PUNTAJES
Porcentaje de ganancia ofertado al Hospital sobre el valor bruto de cada vuelo del 35% al 49%	25
Porcentaje de ganancia ofertado al Hospital sobre el valor bruto de cada vuelo del 50% al 64%	35
Porcentaje de ganancia ofertado al Hospital sobre el valor bruto de cada vuelo igual al 65% o mas	40

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

La oferta económica debe especificar que los costos que asuma la ASOCIADA comprenden todo lo pertinente a la operación:

1. Personal de salud y tripulación de vuelo con sus correspondientes pagos y prestaciones sociales.
2. Toda la logística de la operación (Despachadores, combustible, mantenimientos a excepción de los de motores, hélices y componentes mayores del avión, tasas aeroportuarias, hangar, capacitaciones, ambulancias terrestres, dotación de medicamentos, calibraciones y mantenimientos de equipos biomédicos, viáticos del personal, reservas para compra póliza del avión HK-5118, reservas para ciclos de mantenimiento)

SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA.

EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E, seleccionará el proponente, cuya oferta estime favorable a sus intereses, que esté ajustada a los aspectos de los términos de condiciones y obtenga el más alto puntaje, conforme a los criterios que se establecen en el mismo.

CRITERIO DE DESEMPATE

Cuando respecto de uno o varios proponentes se llegue a presentar un empate en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una y otras queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se preferirá el oferente que obtenga mayor puntaje en el factor de capacidad técnica.
2. Si persiste el empate se utilizará el sistema de sorteo por balotas como método aleatorio.

25

DECLARATORIA DE DESIERTA

La ESE HSVA declarará desierta la presente convocatoria, cuando:

- a. No se presenten ofertas;
- b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el términos de referencia;
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- d. El representante legal de la ESE HSVA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por LA ESE HSVA, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, LA ESE HSVA, procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de su copia.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se encuentre firmada.
2. Cuando no se presente la información en la forma requerida en los presentes términos de referencia o en los cuadros o formularios exigidos y que sean necesarios para la comparación de las propuestas.
3. Cuando se encuentre que el proponente está incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente, que no sea aclarada satisfactoriamente dentro del término que fije EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., para ello, o cuando se compruebe falsedad en la información o documentos aportados, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
5. Cuando el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal no se encuentre firmado por todos los integrantes del mismo.
6. Cuando la vigencia de la sociedad proponente, o de las Sociedades que integran el Consorcio o la Unión Temporal, no tenga una duración igual a la del contrato y un (1) año más.
7. Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos técnico mínimos o no se subsane los habilitantes.
8. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
9. Presentar la propuesta con condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en los términos de referencia o que atenten contra los intereses del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.
10. Cuando se presenten las demás causales de rechazo contempladas en la ley o en los presentes términos de referencia.

26

8. VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR: El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo. Para calcular el valor determinable de este contrato, El HOSPITAL, pagará a la ASOCIADA, la suma restante, después de descontar para sí como ganancia, el ____% sobre el recaudo efectivo mensual, por concepto de la facturación generada en la venta de servicios de transporte aéreo medicalizado. Este valor resultante del sesenta por ciento, será transferido a la ASOCIADA en los primeros diez (10) días del mes siguiente al recaudo. En este monto están incluidos todos los gastos y costos, directos o indirectos que se puedan generar en la operación de cada vuelo (Esto incluye reservas para seguro de la aeronave, mantenimiento, calibración de equipos biomédicos, reservas para ciclos de mantenimiento, impuestos y demás). El valor del contrato es a todo costo y por tanto LA ASOCIADA y por tanto LA ASOCIADA **por su cuenta y riesgo deberá facilitar todo el recurso humano, técnico, físico, administrativo y logístico requerido para el cabal cumplimiento del objeto pactado.** El contratista a la firma del presente contrato manifiesta que en su propuesta se ha tenido en cuenta y se asumen las fluctuaciones económicas que se puedan presentar en el valor ofertado siempre y cuando no afecte el equilibrio económico del contrato. En caso de presentarse este desequilibrio, dicha situación será evaluada y analizada, durante la ejecución del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

El valor del contrato es a todo costo y por tanto LA ASOCIADA **por su cuenta y riesgo deberá facilitar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico requerido para el cabal cumplimiento del objeto pactado.** El contratista a la firma del presente contrato manifiesta que en su propuesta se ha tenido en cuenta y se asumen las fluctuaciones económicas que se puedan presentar en el valor ofertado siempre y cuando no afecte el equilibrio económico del contrato. En caso de presentarse este desequilibrio, dicha situación será evaluada y analizada, durante la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: Para el giro o reconocimiento de los pagos, LA ASOCIADA deberá presentar informe de ejecución mensual que debe incluir la relación de vuelos, certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato, certificación de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales, la factura respectiva con el lleno de los requisitos legales, pago de estampillas departamentales y los demás documentos conducentes para el pago.

El Hospital San Vicente de Arauca ESE, atendiendo el monto y el fin de los recursos dispuestos por el proyecto radicado en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental, Código BPIN N° 2021005810086, del 13 de abril de 2021, por la Gobernación del Departamento de Arauca, aprobado mediante Ordenanza Departamental No. 084 del 2021, por medio del cual se hace una adición al presupuesto de rentas e ingresos y gastos del departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021", al proyecto denominado de Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la red de urgencias a través del mejoramiento del proceso de referencia y contrarreferencia del Departamento de Arauca, los cuales a vez fueron trasferidos mediante Resolución 1419 del 29 de diciembre de 2021 al Hospital San Vicente de Arauca como institución de la red pública asignada para la habilitación y operación del avión ambulancia con matrícula HK-5118, según convenio Interadministrativo de Cooperación N° 07-079 de 2021, con el fin de apalancar la operación inicial, hará un primer giro como pago anticipado a la cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo acorde con el comportamiento del mercado, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$254.225.950) M/CTE.**

27

Este pago anticipado, será descontado del valor que se reconocerá mensualmente a la empresa ASOCIADA, durante el tiempo de ejecución del contrato, una vez se suscriban los correspondientes contratos de venta de servicios, en amortizaciones mensuales que se haga sobre cada pago en un porcentaje del **1.67%**. Para ello, deberá constituir una póliza que cubra dicho valor. El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. girará los recursos previstos a la cuenta que señale la ASOCIADA, una vez, se encuentre constituida y aprobada la garantía y se haya suscrito el acta de inicio.

Igualmente el Hospital San Vicente de Arauca ESE, girará la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$38.869.850) M/CTE.** la cual será abonada para el pago de los costos de manuales, demás documentos y requisitos necesarios para presentar ante la aeronáutica con el fin de obtener la inclusión de la aeronave en el Certificado de Operación (CDO) de la ASOCIADA y certificado de aeronavegabilidad de la aeronave HK-5118 y demás gastos necesarios para debida operación de la aeronave como ambulancia aérea, lo que incluye entre otros, costos de manuales y demás documentos y requisitos necesarios para presentar ante las autoridades aeronáuticas y de salud. LA ASOCIADA. Este pago anticipado, se destinará en forma exclusiva a pago de actividades señaladas, y se entregará una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados. El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. girará los recursos previstos a la cuenta que señale la ASOCIADA, una vez, se encuentre constituida y aprobada la garantía y se haya suscrito el acta de inicio.

En caso de presentarse glosas u objeciones al servicio prestado por parte de las ERP, LA ESE dará traslado de estas a LA ASOCIADA, la cual deberá dar respuesta a las mismas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Si LA ASOCIADA, no responde ni aclara las objeciones dentro del término anteriormente citado, se entenderá que acepta la glosa y en consecuencia se hará el correspondiente descuento a la facturación radicada. En el evento en que LA ASOCIADA no acepte la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

glosa, deberá indicar las razones por la cual, esta no tiene lugar, para lo cual LA ESE y la ERP decidirán si subsanan total o parcialmente las glosas o se confirma.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) años, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 169 del 10 de diciembre de 2021 y Rubro presupuestal N° 202020208- Servicios Resolución 1338/21 por la suma **de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$293.095.800)**. El valor a pagar de la liquidación mensual del presente contrato será imputado con cargo al presupuesto de gastos o apropiaciones del Hospital San Vicente de Arauca ESE para cada una de las vigencias fiscales que correspondan, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Líder del Programa Financiero del Hospital San Vicente de Arauca ESE. El valor total del abono al pago de la primera mensualidad, acorde con el proyecto radicado en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental, Código BPIN N° 2021005810086, del 13 de abril de 2021, con cargo al presupuesto de gastos o apropiaciones del Hospital San Vicente de Arauca ESE para la vigencia fiscal de 2021, con cargo al rubro 202020208 Recurso: 04, Servicios Resolución 1338/2021.

10. VALORACION DE RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO

En el presente proceso contractual se describen las circunstancias que se consideran se constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por dicho objeto se llevaron a cabo en la entidad y las que operan en el mercado.

PRINCIPIO GENERAL: Para todos los efectos legales o que puedan derivarse del presente Contrato, serán asumidos por la ASOCIADA, los riesgos asignados en la matriz de riesgos estipulada en los estudios previos. Por lo anterior, LA ASOCIADA, no podrá solicitar ningún tipo de compensación, reclamación o ajuste derivado de la asignación de riesgos que le corresponda. En consecuencia, no procederán reclamaciones de la ASOCIADA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por ésta y el HOSPITAL y no harán reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna a La ASOCIADA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Financiero	Por variación abrupta de los precios de mercado, por	Demora y/o incumplimiento	posible	moderado	3	bajo	Contratante	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Líder de Proceso	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN						CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA						VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA						FECHA: 05/06/2014

					pérdida significativa de cliente	de obligaciones contract uales														
2	General	Interno	ejecución	Financiero	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumpl imiento del contrat o	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Tesorería en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	si	Tesorería	Solicitude s respetuos as a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumpl imiento de las obligaci ones contract uales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Líder de Proceso	Informes de labor encomend ada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumpl imiento a la cláusul a de confide ncialida d	Raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentaci ón que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y personal de seguridad	Control de la entrada y salida del personal y document ación de la entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o comunes.	Incumpl imiento de las obligaci ones contract uales	Posible	medio	4	medio	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	5	medio	2	medio	si	Líder de Proceso y supervisor del contrato	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumpl imiento del contrat o	Posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomend ada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
7	General	externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequ ilibrio económic o	Raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimien to por el contratista	Durante toda la ejecución del
8	General	externo	ejecución	operacional	Por falla en la cadena de bienes, contratación del personal y de recursos logísticos que afecte el servicio contratado para el suministro del servicio	Incumpl imiento del contrat o	Raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimien to por el contratista	Durante toda la ejecución del
9	General	externo	ejecución	operacional	Insuficiencia de recurso Por dificultades de transporte ausencia de personal o medios logísticos y tecnológicos, o carencia de calidad en el servicio que causen perjuicios a	Incumpl imiento del contrat o.	Raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratante	3	menor	1	Medio	si	contratista	Seguimien to por el contratista	Durante toda la ejecución del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA										VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA										FECHA: 05/06/2014

					los usuarios del mismo y lleven a afectar la ecuación contractual															
9	General	externo	ejecución	operacional	Desconocimiento de la localización geográfica de los sitios a los cuales debe prestarse el servicio	Incumplimiento del contrato	Raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratante	3	menor	1	Medio	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del

11. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIA

AMPAROS Y MONTO ASEGURADO DE LA GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: LA ASOCIADA, deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro a favor del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes en consideración a lo consagrado en el Acuerdo 009 de 2015, previstos en el estudio de necesidad y conveniencia, correspondiente a la presente convocatoria, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

COBERTURA	VALOR	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero para la ejecución del contrato.	Con vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pólizas de Cumplimiento	Por un valor equivalente al 15% de quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Con vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. El cual deberá mantenerse vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al 15% de quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Con vigencia igual al término del contrato con una vigencia igual a la Ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo de los bienes a satisfacción por la entidad.
Responsabilidad extracontractual: Cobertura de responsabilidad extracontractual de civil	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual. será estimada sobre quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por un valor cuya equivalencia será igual al 5% sobre quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del Contrato y tres (3) años más. En este amparo deben figurar como beneficiario el HOSPITAL

30

12. TÉRMINOS DE CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO

“Trabajamos por la Salud del Pueblo Araucano”

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030 – 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 CALL CENTER-8853086

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

Se aplicará **CONTRATO DE ASOCIACION POR OUTSORCING**, en consideración a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 45, del Estatuto Contractual del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., que señala que “...*En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la E.S.E podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados, del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad...*”.

Que, a su vez, el artículo 83 del citado estatuto de contratación del Hospital San Vicente de Arauca, dispone que “...En lo que no haya sido expresamente regulado en cuanto fuere compatible con este manual, se aplicaran las normas del Código Civil, Código de Comercio, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución 5185 de 2013 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen...”

Que los “...ACE¹ en el caso colombiano se construyen a partir de sus características, haciéndolos distintos de otras figuras jurídicas que comportan igualmente la participación conjunta, como lo es el caso de las sociedades. Por tanto, un ACE es un contrato y en la medida en que las razones que lo fundamentan están relacionadas con la obtención de beneficios económicos para las partes, le es aplicable la definición de contrato contenida en el Código de Comercio en su artículo 884.

En el derecho positivo colombiano, no existe una disciplina orgánica que regule el contrato de outsourcing, es por ello, que se considera como uno de los denominados -contratos atípicos, es decir, de aquellos que representan un concepto negativo de los denominados -contratos típicos, o sea, que no estando definidos por la legislación positiva están reconocidos por la realidad social y en ocasiones por leyes especiales, basándose en la libertad contractual y en la autonomía de la voluntad, rigiéndose por los principios generales de las obligaciones y contratos, subsidiariamente por los principios generales del Derecho.

Al respecto, la Circular No. 067 de 2010, señala que los prestadores de servicios de salud podrán contratar individualmente la prestación de servicios de salud o podrán contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas estratégicas con otros Operadores Privados o Públicos mediante Sistemas Negociables Mercantiles que faciliten su cumplimiento, generen economía de costos y optimicen la gestión, obteniéndose una participación razonable en el margen de rentabilidad logrado por el operador de servicios, buscando a través de esta asociación o alianza, la optimización de los recursos destinados a la salud, reduciendo el costo que para las Entidades Responsables del pago de Servicios de Salud (ERP), las entidades que ofrezcan Planes Voluntarios de Salud, los particulares y demás pagadores del sistema, podría significar el tener contratos con cada prestador, brindando los servicios de salud en un paquete integral e interdisciplinario de servicio.

Del mismo modo, la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, establece que el Prestador del Servicio de Salud, podrá ofertar y brindar los servicios que éste tenga habilitados en el evento en que pretenda brindarlos en un paquete integral de servicios, siempre y cuando lleve a cabo las labores de ofertar y vender los servicios a través de un asociado o un tercero contratado por outsourcing, tercerización o por externalización, o agente tercerizador o agente externalizador, esto es, contratar a un tercero no habilitado para el suministro de los servicios de salud bajo la figura del outsourcing, tercerización o por externalización.

Por otra parte, en el artículo 8° del Estatuto Contractual de la ESE HSVA, se señala que; “...de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ordenanza Departamental No. 022 del 25 de julio de 1996, se autoriza al Director del Hospital San Vicente de Arauca ESE, con sujeción a las normas técnicas, presupuestales y las contenidas en este Estatuto, a adelantar los procesos precontractuales,

^{1 1} Acuerdos de Colaboración Comercial

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

suscribir y disponer, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la ejecución de contratos de cualquier naturaleza (..)

Por lo anterior, la Directora del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., se encuentra autorizada y/o facultada para suscribir un contrato de asociación estratégica por outsourcing en salud para la implementación del servicio de transporte aéreo medicalizado con una empresa de transporte aéreo, debidamente habilitada tanto ante las autoridades aeronáuticas como de como Empresa de Trabajos aéreos especiales de ambulancia aérea.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA-ESE-
NIT: 800.218.979-4
CONTRATISTA: XXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXX
REP. LEGAL: XXXXXXXXXX
VALOR: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CUANTÍA INDETERMINADA, PERO DETERMINABLE EN EL TIEMPO. PARA CALCULAR EL VALOR DETERMINABLE DE ESTE CONTRATO, EL HOSPITAL, PAGARÁ A LA ASOCIADA, LA SUMA RESULTANTE DE APLICAR EL XXX % SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO MENSUAL, POR CONCEPTO DE LA FACTURACIÓN GENERADA EN LA VENTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO MEDICALIZADO.

PLAZO: CINCO (05) AÑOS.
OBJETO: OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO MEDICALIZADO DESTINADO A LOS TRASLADOS DE PACIENTES DESDE LAS ESES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA HACIA LAS INSTITUCIONES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN EL RESTO DEL PAIS, PRIORIZANDO LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Los suscritos **OLGA LUCIA GUARACHA MEJIA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 25.062.588 expedida en Riosucio (Caldas), obrando en calidad de Directora y representante Legal del Hospital San Vicente de Arauca-ESE- según Decreto 0388 del 20 de abril de 2020 y Acta de Posesión N° 077 del 30 de abril de 2020, emanados de la Gobernación del Departamento de Arauca, por una parte, quien para efectos de este contrato se denominará **EL HOSPITAL** y por la otra, **XXXXXXXXXX**, con **NIT XXXXXXXXXXXXX**, representado legalmente por el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. **XXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXXXX**, quien declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará la **ASOCIADA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de asociación, en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la ley 100 de 1993, artículo 95, concordante con el artículo 209 de la constitución política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de referencia en la red pública del Departamento de Arauca, de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud a u sus usuarios, respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica para prestar servicios integrales de salud de mediana complejidad, con recursos tecnológicos y un talento humano comprometido con la calidad, seguridad, innovación, y responsabilidad social, garantizando la satisfacción del usuario y su familia. **2.** Que el Hospital San Vicente de Arauca ESE, tiene la obligación de adelantar las gestiones administrativas y técnicas necesarias para garantizar la calidad, la atención oportuna y un mejor servicio a los usuarios; a través, no solo de la contratación de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

personas naturales o jurídicas idóneas que prestan los servicios de salud, sino también, la adquisición de bienes y servicios indispensables, celebrar convenios o contratos de alianza o outsourcing necesarios para garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad y eficiencia. **3.** Que el Hospital San Vicente de Arauca ESE, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud pública de mediana complejidad en el Municipio de Arauca que atiende patologías en el departamento; convirtiéndose en uno de los centros de referencia. **4.** Que el portafolio de servicios del Hospital San Vicente de Arauca, ofrece entre sus servicios: Consulta Externa de Medicina General, Atención Inicial de Urgencias, Hospitalización de mediana Complejidad, Transporte Asistencial Básico de Pacientes, Procedimientos Menores, Laboratorio Clínico, Imágenes Diagnosticas de menor complejidad en especial Estudios Radiológicos, Servicios de Promoción y Prevención en Salud, Atención Odontológica y Atención del Parto no Complicado y el Puerperio, Urgencias 24 horas, sistema de referencia y contrareferencia. **5.** Que con la proyección del Hospital San Vicente de Arauca ESE para la implementación del servicios de transporte aéreo medicalizado para ampliar la oferta de servicios e ingresos a través de la operación y puesta en funcionamiento del avión ambulancia de propiedad del departamento de Arauca -UAE de Salud de Arauca, se hace necesario crear una asociación estratégica con una persona jurídica especializada y habilitada ante la aeronáutica civil y de salud, para responder satisfactoriamente a las necesidades de accesibilidad a los servicios de salud de mayor complejidad, prioritariamente a los habitantes del departamento de Arauca y a quienes lo requieran, mediante el transporte aéreo medicalizado de los pacientes. **6.** Que lo anterior, en aras de cumplir con del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 07-079, suscrito el 07 de diciembre de 2021 entre el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E y la UAE de Salud de Arauca, para el fortalecimiento de la capacidad técnica y logística del sistema de referencia y contrareferencia que permita la habilitación y operación del servicio de transporte aéreo medicalizado priorizando la población del departamento del Arauca, a través del Hospital San Vicente de Arauca ESE. **7.** Que el artículo 38 de la Constitución Política, establece que se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de distintas actividades que las personas realizan en sociedad". A partir del derecho de asociación, reconocido constitucionalmente, se fundamentan las diversas formas de asociación tipificadas o permitidas en nuestro ordenamiento jurídico o alianza estratégica en la prestación de servicios de salud, prevista como instrumento que oriente y organice el aprovechamiento de los recursos de la salud, la atención oportuna y directa de éstos, así como su eficacia y eficiencia con un enfoque empresarial que le permita al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, contar con la capacidad institucional y financiera, para organizar y suministrar los servicios básicos de salud. **8.** Que los prestadores de servicios de salud, podrán entre otras figuras, realizar asociaciones o alianzas estratégicas tales como: 1. La conformación de una asociación o alianza estratégica con otros prestadores de servicios de salud, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud claramente prohibidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2. La contratación de un tercero operador de servicios de salud, persona natural o persona jurídica, o la asociación o alianza estratégica con este, para el suministro de los servicios de salud, bajo la figura de tercerización outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación. **9.** Que, de acuerdo con lo anterior, los contratos de asociación, se pueden definir como cualquier tipo de agrupación entre personas para buscar un beneficio compartido y generalmente las prestaciones de las partes contenidas en el contrato de asociación, se encaminan a la obtención de un fin común, por lo que, en virtud de las normas comerciales esta clase de contratos son de naturaleza plurilateral. **10.** Que la Ley 1438 de 2011, en su Artículo 59° establece que las Empresas Sociales del Estado, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación, conforme al Sistema Obligatorio de Garantía en Calidad, en concordancia con el artículo 96 la ley 489 de 1998 que al tenor reza: "...Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **11.** Que mediante Acuerdo N° 09 del 20 de agosto de 2015, la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Arauca, dando cumplimiento a la Ley 100 de 1993, y según ordenanza No. 22 de 1996 se transformó el Hospital San Vicente de Arauca en una Empresa Social del Estado con autonomía administrativa y financiera en concordancia con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

de 1993, que señala que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **12.** Que el artículo 2° del Estatuto de contratación señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, se desarrollaran atendiendo los principios rectores del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad, planeación, así como el de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA. **13.** Que por otra parte, el artículo 4° del citado Estatuto de contratación dispone que el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., en la celebración y ejecución de los contratos, propenderá por el cumplimiento de los fines de la contratación, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos de salud, al igual que la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad. **14.** Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 45, el Estatuto Contractual del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., señala que “...En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la E.S.E podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados, del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad...”. **15.** Finalmente, el artículo 83 del citado estatuto de contratación, dispone que “...En lo que no haya sido expresamente regulado en cuanto fuere compatible con este manual, se aplicaran las normas del Código Civil, Código de Comercio, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución 5185 de 2013 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen...”. **16.** Que los Acuerdos de Colaboración Comercial “...ACE² en el caso colombiano, se construyen a partir de sus características, que es lo que los hace distintivo de otras figuras jurídicas que comportan igualmente la participación conjunta, como lo es el caso de las sociedades. Por tanto, un ACE es un contrato y en la medida en que las razones que lo fundamentan están relacionadas con la obtención de beneficios económicos para las partes, le es aplicable la definición de contrato contenida en el Código de Comercio en su artículo 884, y se caracterizan por ser un acuerdo de voluntades orientado principalmente a un proyecto, producto o actividad específica de índole temporal, por lo que la intención de las partes es no es constituir una alianza permanente, con lo cual, una vez cumplido su cometido, acontece su terminación y posterior disolución y/o liquidación. Por ello, cada una de las partes goza de su independencia, por lo que no conllevan actuación jurídica que comprometa su propia existencia, como acontecería en el caso de una fusión o una absorción o una adquisición, por lo que quienes en él intervienen tendrán la condición de partes o asociados, pero no la condición de socios o accionistas en los términos señalados en el Código de Comercio³...”. **17.** Que no existe en el derecho positivo colombiano una disciplina orgánica que regule el contrato de outsourcing. El trato que el ordenamiento jurídico colombiano le ha dispensado a esta figura trasluce de su parte sentimientos encontrados: aprehensión y respeto ante costumbres extranjeras, acompañado de un irrefrenable deseo por penetrar en su arcano y extenderle ciegamente carta de naturaleza. **18.** Que de este modo, en Colombia el outsourcing es uno de aquellos de los denominados —contratos atípicos⁴, es decir, de aquellos que representan un concepto negativo de los denominados —contratos típicos⁴, o sea, que no estando definidos por la legislación positiva están reconocidos por la realidad social y en ocasiones por leyes especiales, basándose en la libertad contractual y en la autonomía de la voluntad, rigiéndose por los principios generales de las obligaciones y contratos y subsidiariamente por los principios generales del Derecho⁴. **19.** Que, la Circular No. 067 de 2010, señala que los prestadores de servicios de salud podrán contratar individualmente la prestación de servicios de salud o podrá contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas estratégicas con otros Operadores Privados o Públicos mediante Sistemas Negociables Mercantiles que faciliten su cumplimiento, generen economía de costos y optimicen la gestión, obteniéndose una participación razonable en el margen de rentabilidad logrado por el operador de servicios, buscando a través de esta asociación o alianza, la optimización de los recursos destinados a la salud, reduciendo el costo que para las Entidades Responsables del pago de Servicios de Salud (ERP), las entidades que ofrezcan Planes Voluntarios de Salud, los particulares y demás pagadores del sistema, podría significar el tener contratos con cada prestador, brindando los servicios de salud en un paquete integral e interdisciplinario de servicio. **20.** Que del mismo modo, la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, establece que el PSS podrá ofertar y brindar los servicios que éste tenga habilitados en el evento en que pretenda brindarlos en un paquete integral de

² Acuerdos de Colaboración Comercial

³ www.emercatoria.edu.co/PAGINAS/VOLUMEN18/pdf01/207.pdf

⁴ Cfr. CHULIÁ VICENT, Eduardo y BELTRÁN ALANDETE, Teresa. Ob. cit., t. I, p. 12

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

servicios, siempre que lleve a cabo el ofertar y vender los servicios a través de un asociado o un tercero contratado por outsourcing, tercerización o por externalización, o agente tercerizador o agente externalizador, esto es, contratar a un tercero no habilitado para el suministro de los servicios de salud bajo la figura del outsourcing, tercerización o por externalización. **21.** Que el artículo 8° del Estatuto Contractual de la ESE HSVA, se señala que; "...de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ordenanza Departamental No. 022 del 25 de julio de 1996, se autoriza al Director del Hospital San Vicente de Arauca ESE, con sujeción a las normas técnicas, presupuestales y las contenidas en este Estatuto, a adelantar los procesos precontractuales, suscribir y disponer, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la ejecución de contratos de cualquier naturaleza (...). **22.** Que, de conformidad al estudio previo elaborado para la presente contratación, se evidencia la necesidad de celebrar una alianza estratégica por outsourcing para aunar esfuerzos e implementar la prestación de servicio de transporte aéreo medicalizado con una empresa de transporte aéreo, debidamente habilitada ante las autoridades aeronáuticas como de como Empresa de Trabajos Aéreos Especiales de ambulancia aérea y se encuentre inscrita en una IPS habilitada. **23.** Que, por lo anterior, la Directora del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., se encuentra autorizada y/o facultada para suscribir un contrato de asociación estratégica por outsourcing en salud para la implementación del servicio de transporte aéreo medicalizado, según Acuerdo N°016 de Junta Directiva del 09 de diciembre de 2021 para la operación la aeronave BEECHCRAFT KING AIR C 90 GTI de propiedad de la UAE DE SALUD DE ARAUCA en ejecución de las acciones de fortalecimiento de la capacidad técnica y logística del sistema de referencia y contrareferencia entre LA UAE DE SALUD DE ARAUCA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, según Convenio de Cooperación Interadministrativo N° 07-079 de 2021. **24.** Que, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación y de acuerdo con lo señalado en el artículo N° 29 del estatuto de contratación (Acuerdo N° 09 del 20 de agosto de 2015), se tiene que, para el presente proceso, el contrato a celebrar es el de asociación por outsourcing configurándose la causal referida en el citado artículo, por lo que inexorablemente se ha de utilizar la modalidad de mayor cuantía. **25.** Que dentro de la Convocatoria Publica adelantada, a la fecha de cierre se presentaron XXXX ofertas, **1. XXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXXXX y 2. XXXXXXXXXX con NIT. XXXXXXXXXX 3.** .Que una vez efectuado el análisis de las propuestas presentadas, la evaluación jurídica, técnica, financiera y de experiencia específica, así como la evaluación económica propuesta y por cumplir con los criterios de selección establecidos en el estudio previo, proyecto de términos de referencia que se estipularon en el proceso de invitación publica de mayor cuantía N° 001 conforme al estatuto interno de contratación del **HSVA ESE**, se determinó como ganadora la propuesta presentada por XXXXXXXXXX, con **NIT XXXXXXXXXXXXXX**, la cual cumplió con todos los requisitos exigidos y su propuesta se ajustó a los requerimientos de la entidad contenidos en la convocatoria, resultando ser la más beneficiosa económicamente para los fines perseguidos por la Entidad, conforme a los resultados enunciados. **27.** Que, la Dirección del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, mediante Resolución de adjudicación N° XXXXXXXXXX del XXXXX de XXXXXX de 2021, adjudicó el contrato objeto de la convocatoria a la empresa XXXXXXXXXXXXXXXX, con **NIT XXXXXXXXXXXXXXXX**, acto administrativo que hace parte integral de este contrato. **28.** Que para la celebración del presente contrato, inicialmente no se requiere de disponibilidad presupuestal, toda vez que la ESE no incurrirá en ningún gasto, pues los costos de la operación aérea que se reconocerán a la empresa ASOCIADA una vez se suscriban los correspondientes contratos de venta de servicios, serán descontados de los pagos de dichos servicios que hagan las entidades y/o particulares contratantes en los porcentajes acordados y serán abonados de manera mensual a las cuenta de la ASOCIADA. **29.** Que pese a lo anterior, y considerando el proyecto radicado en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental, Código BP1N N° 2021005810086, del 13 de abril de 2021, se dispuso de la asignación de recursos necesarios para los COSTOS iniciales de la operación del avión ambulancia, así como los gastos en los que se incurra para la inclusión de la aeronave HK-5118 en el Certificado de Operación de la ASOCIADA, y la correspondiente expedición del certificado de aeronavegabilidad y demás gastos necesarios para debida operación de la aeronave como ambulancia aérea, lo que incluye entre otros, costos de manuales y demás documentos y requisitos necesarios para presentar ante las autoridades aeronáuticas y de salud, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$293.095.800) M/CTE. **30.** Que el valor a pagar de la liquidación mensual del presente contrato será imputado con cargo al presupuesto de gastos o apropiaciones del Hospital San Vicente de Arauca ESE para cada una de las vigencias fiscales que correspondan, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto del Hospital San Vicente de Arauca ESE. **31.** Que el valor total del abono al pago de la primera mensualidad, con cargo al presupuesto de gastos o apropiaciones del Hospital San Vicente de Arauca ESE para la vigencia fiscal de 2021, con cargo al rubro 202020208 Recurso: 04, Servicios Resolución 1338/2021, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169 del 10 de diciembre de 2021**, expedido por la Unidad de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

Presupuesto del Hospital San Vicente de Arauca ESE y que hace parte integral de este contrato, regulado en forma especial y en lo sucesivo por las Cláusulas que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: LA ASOCIADA** se obliga para con el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE**, la **OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO MEDICALIZADO DESTINADO A LOS TRASLADOS DE PACIENTES DESDE LAS ESES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA HACIA LAS INSTITUCIONES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN EL RESTO DEL PAIS, PRIORIZANDO LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, conforme a su propuesta de fecha XXXXX, evaluada y aprobada por la ESE HSVA. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** LA ASOCIADA deberá operar con la ESE H. S.V.A., el servicio de transporte asistencial de usuarios de la siguiente manera: Disponibilidad UN AVION AMBULANCIA el cual es de propiedad de la UAE de Salud de Arauca y cuya administración, custodia, habilitación y operación se encuentra a cargo de la ESE H.S.V.A, según convenio de interadministrativo de cooperación N° 07-079 de 2021, el cual se entregara en óptimas condiciones técnicas según reporte de salida de la empresa CIAC S.A. la cual tiene a su cargo el mantenimiento del avión en cuanto a sus motores y componentes mayores del avión HK-5118. Dicha aeronave, adicionalmente cuenta con todos los equipos biomédicos relacionados en **anexo N° 1** del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo. El porcentaje de los costos de operación de la aeronave, y que incluye se detallan en cada uno de sus ítems en el **anexo N° 2** y serán descontados de los valores generados por el pago de la venta de servicios de transporte aéreo medicalizado que suscriba el Hospital con las diferentes contratantes de dicho servicio y girados de manera anticipada a la Asociada, así como las demás actividades que el supervisor considere. **PARAGRAFO SEGUNDO: LA ASOCIADA** deberá garantizar la prestación del servicio con oportunidad dentro de los estándares exigidos por la normatividad para cada caso en particular. Verificación Técnica acorde con las exigencias de la autoridad aeronáutica y el fabricante de la aeronave. y contar con el recurso humano idóneo y suficiente para la prestación del servicio (tripulación y de salud), el cual debe cumplir con el mínimo del perfil exigido por la ESE, las autoridades aeronáuticas y de salud para el transporte aéreo medicalizado según normas y reglamentos vigentes, los cuales deben estar disponibles al momento de prestar el servicio. **PARAGRAFO TERCERO:** En la prestación del servicio contratado, y durante el término de ejecución del contrato, la asociada deberá garantizar la oportunidad, continuidad y accesibilidad del servicio de transporte aéreo medicalizado prioritariamente a toda la población objeto del contrato en el departamento de Arauca, en el resto del país y contar como mínimo con una aeronave de back-up. **PARAGRAFO CUARTO: ETAPAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de la ejecución del Contrato, su desarrollo se encuentra dividido en cuatro (4) etapas así: 1. Etapa Previa de Preparación y adecuación: hasta tanto se expida el correspondiente certificado de aeronavegabilidad e inclusión de la aeronave en el Certificado de Operación a nombre del ASOCIADA. La Etapa Previa se considera como Etapa no operativa 2. Etapa de Comercialización: 3. Etapa de Remuneración: que comprende la Administración, Operación, y Mantenimiento de la aeronave. En esta etapa también se puede continuar con la comercialización de la aeronave. 4. Etapa de Reversión: Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de finalización del contrato. **A). ETAPA PREVIA:** Es la etapa de preparación y adecuación, no operativa de ejecución contractual en la que LA ASOCIADA debe recibir la aeronave para que pueda adelantar el trámite del respectivo certificado de aeronavegabilidad y la inclusión en el certificado de operación de ésta, y ejecutar todos los actos preparatorios para iniciar la ejecución de las obligaciones previstas para la prestación del servicio y administración de la aeronave. Sin perjuicio de lo anterior, durante la Etapa Previa las partes deben cumplir con todas las obligaciones que, sin encontrarse contenidas en el presente Capítulo, resulten aplicables de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato y estudios previos. En consecuencia, durante la Etapa Previa, la ASOCIADA deberá ejecutar todas las actividades correspondientes a la preparación de la aeronave, la organización administrativa, operativa y de mantenimiento. En esta etapa el ASOCIADA se obliga, sin limitarse a las siguientes obligaciones específicas: **1.** Adecuación del avión ambulancia., **2.** Considerar las previsiones que de manera general y específica se esbozan en las diferentes etapas de los estudios previos, y la propuesta presentada., **3.** Adelantar ante la Aeronáutica civil los trámites necesarios para la obtención del certificado de aeronavegabilidad e inclusión en el certificado de Operación de la ASOCIADA., **4.** Las demás descritas en el Estudio Previo y propuesta presentada. **B). ETAPA DE COMERCIALIZACIÓN:** Durante esta Etapa, el **HOSPITAL** deberá ejecutar todas las actividades correspondientes a la comercialización que resulten aplicables de conformidad con lo establecido en el presente Contrato que incluyen entre otras la elaboración y firma de los contratos de venta de servicios de la aeronave como ambulancia aérea, según portafolio de servicios, contratos publicitarios y los que se consideren necesarios para la comercialización y venta de servicios del avión ambulancia que aseguren su sostenibilidad y rentabilidad. **1.** Mientras LA ASOCIADA deberá ejecutar todas las actividades que razonablemente se requieran para conservar adecuadamente la aeronave, de manera que se permita la ejecución de las obligaciones de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

administración, operación con las especificaciones previstas en el Contrato. En todo caso, la ASOCIADA en la ejecución de sus obligaciones de mantenimiento de la aeronave, deberá cumplir con las especificaciones mínimas de mantenimiento del fabricante, autoridades aeronáuticas y los previsto en los estudios previos y la propuesta, así como las exigidas por las autoridades en la materia. **C). ETAPA DE REMUNERACION:** Inicia a partir de la finalización de la etapa de comercialización. Durante esta etapa, LA ASOCIADA deberá ejecutar todas las actividades en pleno, correspondientes a la administración, operación y conservación de la aeronave que resulten aplicables de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, estudios previos, y propuesta presentada. Debe ejecutar todas las actividades que razonablemente se requieran para administrar, operar y conservar adecuadamente la aeronave, de manera que se permita la ejecución de las obligaciones con las especificaciones previstas en el Contrato. Durante esta etapa, LA ASOCIADA deberá garantizar su personal e insumos necesarios para su funcionamiento y operación, lo cual se encuentra sujeto al recaudo efectivo de la venta de servicios de salud por concepto de transporte aéreo medicalizado, atendiendo el objeto del contrato de outsourcing (Circular 067 de 2010). **E). ETAPA DE REVERSION Y RESTITUCION.** Inicia a partir de la finalización de la etapa de Remuneración y del plazo del contrato. Una vez finalizado el término de ejecución del contrato pactado, nace para LA ASOCIADA, la obligación de proceder con la reversión y restitución de la aeronave, lo que incluye, no solo los bienes que los conformaban al momento de la entrega por parte del HOSPITAL, sino todos aquellos bienes incorporados durante la ejecución del contrato o por el HOSPITAL o la ASOCIADA afectos a la operación, mantenimiento, explotación comercial y administración de la aeronave o recibidos en donación, los cuales deben estar en buen estado de conservación y funcionamiento con todos sus accesorios y componentes. En cuanto a los equipos biomédicos deben estar debidamente calibrados y corresponder a la misma marca y características de los entregados u obtenidos durante la ejecución del contrato y en óptimas condiciones.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIADA: Este Contrato impone a la ASOCIADA, las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las otras obligaciones impuestas en la ley o a lo largo del texto del Contrato. Son **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo contractual. **2.** Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, cumpliendo las especificaciones técnicas y cantidades señaladas, en los requerimientos técnicos y el estudio de necesidad y demás documentación integrante del proceso de contratación. **3.** La empresa debe acreditar que está vinculada a una IPS habilitada para prestar los servicios de salud (presentar documento físico) **4.** Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Colaborar con el Hospital San Vicente en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla. **6.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. **7.** Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. **8.** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato. **9.** La ASOCIADA, por su cuenta y riesgo, deberá suministrar y aportar todos los insumos y materiales, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la debida ejecución de este Contrato, previo pago del HOSPITAL para ello, sea en forma temporal o permanente, hasta la completa terminación del objeto del Contrato. Los funcionarios autorizados del HOSPITAL, el Interventor o supervisor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso para revisar el cumplimiento de estas disposiciones y la ASOCIADA deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia. **10.** LA ASOCIADA será responsable de la ejecución completa y oportuna del Contrato. Para tal efecto, LA ASOCIADA deberá realizar por su cuenta y riesgo todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato. **11.** Ejecutar el contrato y prestar a los terceros los servicios asociados con ocasión del objeto del contrato. En ausencia de una especificación mínima, LA ASOCIADA deberá ejecutar el contrato y prestar los servicios observando como mínimo; **1.** Las prácticas, métodos y actos comúnmente empleados y regulados por la aeronáutica civil en materia de ambulancias aéreas. **2.** Cualquier práctica, método o acto de cuya utilización se pueda haber esperado, diligente y razonablemente y a la luz de la información conocida en la fecha, el resultado deseado, a un costo razonable. La determinación sobre si una práctica, método o acto en particular cumple o no con el estándar general, se deberá juzgar a la luz de la información conocida por la ASOCIADA al momento de su utilización. En caso de duda se estará a lo que se tenga establecido como el estándar aplicado por un operador internacional o nacional de aeronave prudente, diligente y experimentado. **12.** Mantener vigente la Garantía de Única de Cumplimiento y las demás garantías que son exigidas en este Contrato, en los términos y condiciones previstos. **13.** Atender las instrucciones del Interventor o supervisor que se ajusten a la ley y al contrato y suministrar al Interventor toda la información sobre el contrato, en las condiciones y términos establecidos en este. **14.** Adoptar una

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del presente Contrato, y establecer mecanismos de control interno que garanticen la calidad de su gestión administrativa, y del servicio que se preste. **15.** Proporcionar el personal calificado para la ejecución del contrato, garantizando que (a) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos y profesionales que se requieran para la adecuada ejecución del mismo (b) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución del contrato y (e) que el personal asignado es suficiente en términos de cantidad y compromiso en tiempo teniendo en cuenta la estimación que de buena fe ha hecho LA ASOCIADA para ejecutar el contrato, considerando las condiciones actuales de la aeronave y normas relativas al transporte aéreo medicalizado y las obligaciones que adquiere por virtud de este Contrato. **16.** Cumplir con las disposiciones establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y los relativos en materia de transporte aéreo medicalizado, de salud y la misión médica. **17.** Suministrar al Hospital y a las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes, toda la información que estas entidades requieran sobre el desarrollo del Contrato. **18.** Pagar las multas establecidas en este Contrato por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ASOCIADA. **19.** Recibir la aeronave en la forma y bajo las condiciones indicadas en este Contrato. **20.** Independientemente de que los servicios objeto de la asociación o del contrato de outsourcing, tercerización de externalización sean ejecutados por el tercero contratado o asociado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador, estos, siempre serán suministrados en forma exclusiva a nombre del prestador de servicios de salud y por ningún motivo podrán ser suministrados bajo cualquier orden a nombre del tercero contratado o asociado por outsourcing o de tercero alguno diferente al contratado o asociado. **21.** La ASOCIADA por outsourcing se obliga a no establecer un negocio igual o similar al convenido o contratado, a favor de si mismos o de terceros, en las instalaciones o áreas aledañas objeto del contrato o de la asociación por outsourcing que puedan generarle competencia al HOSPITAL.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Ejecutar el contrato **bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo** en su realización, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes, así como aquellos que las partes definan de manera concertada. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo del servicio aquí contratado cuando exista culpa comprobada de la ASOCIADA. Dicha autonomía conduce a exonerar a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral, penal o comercial que se genere por su exclusiva responsabilidad. La ASOCIADA, será responsable de la ejecución completa y oportuna del Contrato. Para tal efecto, deberá realizar por su cuenta y riesgo todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato. **2.** Debe contar con el Certificado de Operación y/o Permiso de Operación vigente y actualizado ante las autoridades aeronáuticas el país como empresa de Trabajos Aéreos Especiales de Ambulancia Aérea. **3.** Afiliar y realizar los pagos de los aportes mensuales a sus colaboradores al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. **3.** Administrar directamente todos los asuntos relacionados con su personal de acuerdo a la normatividad legal vigente. **4.** Sin perjuicio de su autonomía, LA ASOCIADA tendrá en cuenta los criterios y recomendaciones dadas por el HOSPITAL, de acuerdo con los requerimientos del servicio. **5.** Brindar al recurso humano indispensable para la ejecución del servicio contratado, los elementos y/o vestuario necesario para cumplir con la actividad que desarrollan de conformidad. **6.** LA ASOCIADA garantizará en un momento determinado y bajo cualquier contingencia, la prestación del servicio objeto del presente contrato con una RED DE TRANSPORTE AEREO ALTERNA que presente condiciones de idoneidad, calidad y oportunidad al paciente, en todo caso LA ASOCIADA, asumirá todos los gastos económicos pertinentes al cumplimiento del objeto contractual. **7.** Recibir la aeronave en la forma y bajo las condiciones indicadas en este Contrato. **8. Obligaciones de la asociada relacionadas con el mantenimiento de la aeronave:** En ejecución del contrato, La ASOCIADA deberá ejecutar, las labores de mantenimiento de la Aeronave, cumpliendo con las especificaciones del estudio previo y las disposiciones aeronáuticas, y las señaladas por el fabricante de la aeronave sin perjuicio de las otras obligaciones impuestas en la ley o a lo largo del texto del Contrato. Para lo anterior, deberá contratar con un taller autorizado para tal fin por la Aeronáutica Civil que ofrezca las mayores garantías técnicas y de calidad para dichos trabajos. **9.** Las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato o de la asociación por outsourcing, surgirán entre el HOSPITAL y la ASOCIADA, y no entre el HOSPITAL y los trabajadores de la ASOCIADA, que puedan configurar algún tipo de relación laboral. **10.** La asociación por outsourcing en virtud de este Contrato impone a la ASOCIADA la obligación general de administrar y operar la aeronave de acuerdo con las especificaciones mínimas previstas en los estudios previos de este Contrato, **y bajo su cuenta y riesgo.** Esta obligación estará vigente durante todo el plazo de ejecución del presente contrato. En desarrollo de lo anterior se le imponen las siguientes obligaciones particulares, sin perjuicio de las otras obligaciones impuestas en la ley o a lo largo del texto del Contrato: **a.** Prestar a los usuarios, con las especificaciones mínimas previstas en este Contrato, los Servicios de transporte aéreo medicalizado. **b.** Mantener la operación del avión ambulancia en los niveles y con las especificaciones mínimas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

previstas en la aeronáutica civil y las normas de salud vigentes que regulan este tipo de transporte. **c.** Asegurarse que la prestación del servicio se realice de forma ordenada, eficiente y cortés y mediante la utilización del personal adecuado, utilizando para tal efecto la modalidad de vinculación que actualmente se utiliza para la operación de este tipo de aeronaves o cualquiera otra que La ASOCIADA considere apropiada y que se avenga a la legislación colombiana. **d.** Adelantar los trámites necesarios para que la operación de la aeronave cumpla con todas las normatividades vigentes necesarias para su funcionamiento y operación. **e.** Velar por el cuidado y preservación de la aeronave. **f.** Encargarse y responsabilizarse de la Seguridad de la aeronave en cada uno de los Aeropuertos a los que deba aterrizar o pernoctar, de acuerdo con las especificaciones mínimas previstas en esta materia. Suministrar, proveer, operar y mantener a su cuenta y riesgo, todos los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución del contrato. **g.** Coordinar con la Aeronáutica civil y con las Autoridades de Seguridad, la adopción de procedimientos y medidas orientadas a garantizar la seguridad de la aeronave y de los usuarios del servicio, en los términos de este Contrato. **11.** Realizar todas las inversiones necesarias y las acciones requeridas, relacionadas con los permisos que se requieran para la operación del avión. **12.** Independientemente que los servicios objeto de la asociación por outsourcing, sean ejecutados por el tercero contratado, estos, siempre serán suministrados en forma exclusiva a nombre del prestador de servicios de salud y por ningún motivo podrán ser suministrados bajo cualquier orden a nombre del tercero contratado o asociado por outsourcing, o de tercero alguno diferente al contratado o asociado. **13.** El tercero contratado o asociado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador, y el PSS, deberán obligarse a no establecer un negocio igual o similar al convenido o contratado, a favor de si mismos o de terceros, en las instalaciones o áreas aledañas objeto del contrato o de la asociación por outsourcing, tercerización o externalización, que puedan generarle competencia al PSS o al asociado o al contratado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador. **14.** Los servicios objeto del contrato o de la asociación por outsourcing, tercerización o externalización, serán prestados por el tercero contratado o asociado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes, así como aquellos que las partes definan de manera concertada. **15. Obligaciones de la asociada durante la reversión y restitución de la aeronave:** Durante el proceso de reversión y restitución de la Aeronave, LA ASOCIADA, deberá entregar la aeronave y todos los bienes que la integran, y no tendrá derecho de recibir remuneración alguna por tal concepto salvo lo correspondiente al cobro de cartera generado durante la etapa de remuneración y los Ingresos revierten al HOSPITAL desde la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Ejecución. **a. Actividades durante la reversión y restitución de la aeronave:** Durante el proceso, se deberán cumplir las siguientes actividades: (i) La Aeronave será restituida física y materialmente al HOSPITAL mediante la elaboración de un inventario que indique la existencia material del bien que se restituye, luego de lo cual se suscribirá un Acta de Restitución de la aeronave en la que se dé cuenta del proceso respectivo. (ii) El Acta de Restitución contendrá, respecto de la Aeronave, un inventario de los bienes que la componen que se revierten y restituyen y su estado, la actualización de la memoria técnica. (iii) Una vez suscrita el Acta de Restitución, se entenderá revertida el Aeronave. (iv) La restitución tendrá efectos a partir de las cero horas (00:00) del día siguiente al que se suscriba el Acta de Restitución y EL HOSPITAL adquirirá la posesión del bien cuya propiedad se le transfiere y reasumirá la administración, operación, explotación comercial y mantenimiento de la Aeronave. (v) Los bienes que componen la Aeronave o que son requeridos para su administración, operación, explotación comercial o mantenimiento y cuya tenencia o propiedad detente LA ASOCIADA a cualquier título, incluidos aquellos vinculados mediante un esquema de leasing, sus Componentes, partes y repuestos, serán revertidos al HOSPITAL (vi) En ningún caso se causará una compensación adicional a la ASOCIADA por el hecho de la reversión y la restitución de la Aeronave. (vii) La aeronave y los bienes que lo conforman, incluidos los Ingresos de su explotación, mantenimientos o cualquier otro que se haya generado, deberán ser entregados al HOSPITAL libres de todo gravamen, afectación o pasivo. (viii) La propiedad plena de aquellos bienes adquiridos por LA ASOCIADA para la ejecución del objeto contractual será transferida al HOSPITAL sin que haya lugar a erogaciones, impuestos, tasas, tarifas, derechos, pagos o cargas que se causen con ocasión de dicha transferencia. Los bienes serán restituidos en el mismo estado en que fueron entregados a La ASOCIADA, considerando en todo caso el desgaste al que se hubieren visto sometidos por el paso del tiempo, salvo que éstos hubieren sido objeto de reposición por parte de la ASOCIADA, caso en el cual los nuevos bienes serán transferidos al HOSPITAL. (ix) Para la reversión de los bienes que conforman la Aeronave, se deberá efectuar la cesión a favor del HOSPITAL, de los derechos de propiedad intelectual que tenga la ASOCIADA obre los sistemas informáticos y/o mecánicos implementados y sobre las bases de datos que haya desarrollado en cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato. En caso que se hubiera implementado algún

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

programa del cual sea propietario de la ASOCIADA, ésta expedirá a favor del HOSPITAL la correspondiente licencia de uso, sin restricciones de tiempo y con derecho a la recepción de las actualizaciones (updates) que sean desarrolladas para dicho sistema. Por esta cesión, La ASOCIADA, no podrá efectuar cargo alguno al HOSPITAL. (x) Durante el periodo de reversión, LA ASOCIADA efectuará la última actualización del inventario y en este esta se incluirán las reparaciones, actualizaciones o reposiciones de bienes que conforman la Aeronave que sean efectuadas por ésta, los cuales no podrán ser de inferior calidad sino de igual o superior a los entregados. (xi) En el caso de presentarse una terminación anticipada del Contrato, se procederá siguiendo el mismo proceso de reversión y restitución de la aeronave previsto en esta Cláusula. **16. Personal, equipos e insumos o materiales y ejecución:** LA ASOCIADA deberá tener a su disposición el equipo y el personal que necesite para iniciar y ejecutar cada una de las actividades del presente contrato. Los equipos, personal, y demás insumos deberán ser suficientes para la organización del trabajo necesario para el cumplimiento de las obligaciones. En todo momento, el personal, los equipos, insumos y materiales que utilice LA ASOCIADA, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por el personal, los equipos, los insumos o los materiales empleados por LA ASOCIADA a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá Indemne HOSPITAL por concepto de cualquier reclamación. **17. Insumos o materiales:** LA ASOCIADA: del pago que haga el hospital mensual, deberá suministrar y aportar todos los insumos y materiales, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la debida ejecución de este Contrato, sea en forma temporal o permanente, previo pago del HOSPITAL correspondiente a la mensualidad anticipada para la operación, producto de la comercialización y venta del servicio. Los funcionarios autorizados de LA ASOCIADA, deberán proporcionar todas las facilidades y la ayuda que corresponda para hacer efectivo el derecho de inspección y vigilancia mediante el Interventor o supervisor y toda persona designada por la Dirección del Hospital. **18. Personal de LA ASOCIADA:** Todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato serán vinculados por la ASOCIADA, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero, así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Estarán a cargo de la ASOCIADA, los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados para la operación y la responsabilidad por el pasivo laboral. La ASOCIADA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales según lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias. **19. Cumplimiento con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución del Contrato:** LA ASOCIADA, se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución del Contrato y deberá presentar cada dos (2) meses un certificado emitido por su revisor fiscal o por su representante legal, en los términos del parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, en que conste el cumplimiento de los pagos a que se refiere el inciso anterior. El supervisor y/o Interventor verificará el cumplimiento de tales obligaciones. La ASOCIADA, garantiza al HOSPITAL que (a) el personal asignado a la ejecución del contrato cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieren para la adecuada prestación de los Servicios Asociados a la parte administrativa, operativa y de salud, y que el personal asignado a la ejecución del contrato es suficiente en términos de idoneidad para la prestación de los Servicios y es suficiente en términos de cantidad y compromiso en tiempo para prestar los Servicios. **20. Actividades de administración y operación.** Tal como se indica a lo largo de este Contrato, las actividades de Administración y Operación de la aeronave deben ser cumplidas por LA ASOCIADA, en los términos y con las especificaciones fijadas en este Contrato, estudios previos y durante todas las Etapas de ejecución contractual, respetando en todo momento, que los servicios objeto del contrato de asociación por outsourcing, serán prestados por la ASOCIADA, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes, así como aquellos que las partes definan de manera concertada. Para el cumplimiento de las obligaciones antes referidas, la ASOCIADA deberá acometer todas las actividades que resulten necesarias para obtener los resultados previstos en el Contrato para cada una de estas obligaciones. **21. Adopción de las normas de salud.** LA ASOCIADA en lo que respecta al traslado aéreo y en tierra y la manipulación de pacientes, deberá cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley y demás normas reglamentarias o requisitos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la aeronáutica civil. **22. Presentación de informes:** durante la etapa de comercialización, la asociada está obligada a presentar al supervisor y/o interventor, así como al HOSPITAL el estado de avance y ejecución de las actividades de esta etapa. Los informes de avance serán mensuales, salvo que, por la forma de ejecución del contrato y a elección del HOSPITAL, deban tener una periodicidad menor. Los informes deberán ser entregados dentro de los cinco (05) Días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual o el que se fije contado desde la firma de la última Acta de Entrega. El informe deberá

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

contener es estado de avance las actividades de esta etapa en el cual se incluirá, cuando menos, la siguiente información: (i) Un cuadro de relación de actividades preparatorias a ejecutar. (ii) Las características técnicas que resulten relevantes de cada uno de los equipos, insumos, materiales y sistemas y personal incorporados. (iii) El registro de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las disposiciones adoptadas por las autoridades aeronáuticas nacionales y departamentales competentes para la operación del avión ambulancia. (iv) La relación de horas vuelo del avión. (v) Las actividades desarrolladas por la ASOCIADA en relación con el cumplimiento de las obligaciones y las especificaciones asociadas a las actividades de operación, administración de la aeronave. **23. Declaraciones de la Asociada:** La ASOCIADA declara que los siguientes hechos son ciertos y reconoce que su veracidad y existencia constituyen la causa determinante que induce al HOSPITAL a celebrar el presente Contrato: **a. Constitución y validez:** La ASOCIADA está debidamente constituido y existe válidamente conforme a las leyes de su jurisdicción y se encuentra debidamente autorizado y en capacidad de asumir sus obligaciones para el ejercicio de actividades mercantiles por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad u operación de sus bienes. **b. Autorización, firma y efecto:** La firma y el cumplimiento del presente Contrato por parte de la ASOCIADA, así como la asunción de las obligaciones contempladas en este Contrato, han sido debidamente autorizados por la junta directiva u otro organismo de dirección competente de la ASOCIADA y no se requiere ninguna otra acción o procedimiento de su parte para la validez del presente Contrato o para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo. El presente Contrato ha sido debida y válidamente firmado por representantes autorizados de la ASOCIADA y crea obligaciones válidas, vinculantes y exigibles a cargo de La ASOCIADA. **c. Cumplimiento del contrato:** No existen (i) leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias o restricciones provenientes de cualquier autoridad, (ii) disposiciones en los estatutos sociales de la ASOCIADA, (iii) convenios, contratos u otros acuerdos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para la ASOCIADA o que afecten cualesquiera de sus filiales o subsidiarias o sus bienes, ni (iv) acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o autoridad gubernamental algunos, que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan o, en cualquier forma, impidan la celebración, firma o cumplimiento de los términos y condiciones del presente Contrato por parte de la ASOCIADA. **d. Ejecución del contrato:** La ASOCIADA, reconoce y acepta que durante la vigencia del Contrato se ceñirá a la normatividad que adopten las autoridades competentes. **e. Capacidad Financiera, Administrativa y Técnica:** LA ASOCIADA dispone de la capacidad financiera, técnica y administrativa necesaria para llevar a cabo la ejecución de acuerdo con los términos de este Contrato y cuenta con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos inherentes a la tercerización y, por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, la ASOCIADA asume los efectos derivados de los riesgos contemplados y asignados en la matriz de riesgo establecida en el estudio previo. **f. Inhabilidades e Incompatibilidades:** La ASOCIADA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas sobre la materia. **g. Información suministrada y plan de negocios:** La ASOCIADA declara, que ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y análisis y se considera satisfecho con respecto a todos los asuntos pertinentes para tomar su decisión de asumir las obligaciones que en virtud de este Contrato se le imponen, al igual que los riesgos que se derivan de la condición de este contrato. (iv) La ASOCIADA elaboró su propio plan de negocios con base en los supuestos que consideró apropiados y con base en ellos presentó la Propuesta Económica que estimó conveniente. En particular, la ASOCIADA reconoce que efectuó bajo su propia responsabilidad las proyecciones que consideró convenientes en cuanto a tráfico, tarifas, administración, operación y mantenimiento del avión, así como las variables macroeconómicas y demás aspectos que puedan influir en los resultados económicos esperados. (vi) La ASOCIADA acepta incondicionalmente la forma de remuneración pactada en este Contrato y la encuentra suficiente para la explotación y manejo del avión y para obtener la utilidad que consideró pertinente y, particularmente, se encuentra satisfecho. (vii) La ASOCIADA declara conocer en detalle las características y las condiciones de operación y explotación del avión ambulancia HK- 5118. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En la ejecución contractual la ASOCIADA se obliga a: **1.** Contar con todos los requisitos exigidos por la autoridad aeronáutica y en salud para el transporte aéreo especial de ambulancia aérea y cumplir con los requisitos de habilitación requeridos por la Dirección de Salud Distrital de la ciudad de Bogotá en donde está su base de operación. **2.** Deberá contar con una sede en el municipio de Arauca, para la coordinación del servicio, el cual deberá ser prestado con las aeronaves propuestas dentro en la oferta presentada, las cuales deben encontrarse debidamente habilitadas. **3.** Designar un funcionario que cumpla funciones de enlace con el supervisor del contrato, tanto para la coordinación del servicio de transporte aéreo, la atención de pacientes y para resolver inconvenientes administrativos, técnicos y financieros que surjan tanto de la operación con en la ejecución total del contrato. **4.** La aero ambulancia debe ser utilizada de acuerdo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

con las normas establecidas por el Ministerio de la Salud y Protección Social y la Aeronáutica Civil. **5.** Se requiere que el servicio contratado cuente con la tecnología necesaria para el traslado de los pacientes en estado crítico. **6.** La aero ambulancia HK- 5118 adscrita a la ASOCIADA, así como las aeronaves de back-up, deberán contar con todos los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios que se presenten día a día, así como los fijados por el fabricante de la aeronave o a solicitud de cualquier autoridad aeronáutica. **7.** Garantizar un mínimo una aeronave adicional a la HK-5118 las cuales tendrán como base los lugares estratégicos que se defina entre el operador y la ESE Hospital San Vicente de Arauca. LA ASOCIADA Cumplirá con su aporte con plena autonomía financiera, científica, técnica y administrativa dentro de sus propias normas y procedimientos. **8.** Debe contar con el personal administrativo y asistencial (Medico, enfermera, o auxiliar de enfermería (paramédico) que opere las 24 horas del día establecido por el mecanismo de turnos. **9.** Debe contar con un sistema de comunicación permanente (radio VHF, celular), y radio operadoras las 24 horas. **10.** Debe contar con una red de servicio de ambulancias terrestre Medicalizada (TAM), que cumpla con requisitos según Resolución N° 3100 de 2019, en cada uno de las ciudades de destino de los pacientes aceptados. **11.** Debe contar con el sistema de admisiones y autorizaciones (PRAT) **12.** Las aero ambulancias debe cumplir con las condiciones técnicas, de tripulación y con el personal médico y paramédico de acuerdo al tipo de ambulancia aéreo Medicalizada, ofrecidos al momento de presentar la propuesta, debidamente entrenado y capacitado. **13.** La ASOCIADA deberá operar en asociación con la ESE HSVA, el servicio de transporte aéreo medicalizado de la siguiente manera: Disponibilidad de una aeronave suministrada por el Hospital San Vicente de Arauca -HK-5118 y una de Back-up, más recurso humano e insumos en la prestación del servicio aereo. **14.** Debe Garantizar la prestación del servicio con oportunidad dentro de los estándares exigidos por la normatividad para cada caso en particular. **15.** Se obliga dentro del marco de sus obligaciones contractuales para con la E.S.E, y durante su término de ejecución del contrato, a garantizar la oportunidad, accesibilidad, eficacia y continuidad del servicio de transporte aéreo medicalizado de pacientes adultos, pediátricos que por sus condiciones de salud o estado crítico así lo requieran del servicio aéreo de ambulancia a toda la población objeto del contrato con priorización de los habitantes del departamento de Arauca. **16.** Mantener la habilitación de las aero ambulancias tanto ante las autoridades aeronáuticas como de salud, siendo su responsabilidad la realización de auditorías de verificación y la implementación de planes de mejora que sean conducentes. **17.** Garantizar transporte aéreo medicalizado para los pacientes remitidos por de la ESES del departamento de Arauca y/ donde ser requiera el servicio. El margen de oportunidad en la prestación del servicio de traslado terrestre (que corresponde desde el inicio del trámite de traslado hasta la salida de la ambulancia de la institución hasta el aeropuerto (debe ser mínimo de 2:00 Horas, (Urgencia Vital). **18.** Las aero ambulancias deben cumplir además con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el en las normas aeronáuticas y de salud que contienen las especificaciones técnicas y su dotación mínimas obligatorias. **19.** El Contratista a través de las aero ambulancias dispuestas para tal fin por parte de la ASOCIADA, garantizará en forma continua, eficaz, oportuna, eficiente y permanente el servicio de transporte aéreo medicalizado, prioritariamente a la población del departamento de Arauca y a la que lo requiera, previo pago de los servicios, entre los afiliados de las EPSS que operan en el Departamento de Arauca con vínculo contractual con la ESE HSVA y la población pobre y vulnerable no asegurada, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad. **20.** La prestación del servicio se realizará en los Centros de Atención Permanente de la E.S.E. con la realización de los traslados secundarios de los pacientes referidos y contra referidos que por sus condiciones de salud así lo requieran, al igual que los traslados primarios que se deriven de accidentes de tránsito, eventos catastróficos. **21.** Hacer acompañamientos que sean solicitados por el representante legal de la ESE. **22.** Deberá garantizar el servicio de traslado medicalizado cuando sea requiera por las condiciones críticas del paciente, conforme a los protocolos definidos por la E.S.E. y el ASOCIADO. **23.** El operador se obliga a radicar en el área de facturación un reporte mensual de traslados en la ambulancia aérea medicalizada que incluya: nombre del paciente completo, No identificación, edad, EPS-S a la que está asegurado, centro remitir y centro receptor, hora del traslado. **24.** Rendir informe de gestión mensual, cuya estructura será acordada con el supervisor del contrato, sin perjuicio de incluir en el mismo, un análisis estadístico de los traslados realizados desde cada uno de los centros de atención de urgencias de la E.S.E. especificando el diagnostico que motivo el traslado y el tipo de transporte utilizado. **25.** LA ASOCIADA generará informes mensuales y deberá llenar los formatos establecidos por la ESE, que a continuación se detallan, los cuales deben ser entregados al supervisor del contrato por cada periodo de servicio: A) reporte mensual BASE DE DATOS/RIPS) de pacientes trasladados con la identificación de cada uno, fecha de atención, fecha de nacimiento, conforme a los datos solicitados en el formato TRASLADO DE PACIENTES, el cual será proporcionado por la ESE. B) Formato de vigilancia y gestión de eventos adversos. **26.** Anotar claramente en los formatos suministrados por la ESE HSVA todas las actividades, procedimientos y remisiones, realizados a la población

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

usuaria del servicio, diligenciar completamente la papelería y registros que con fines específicos requiera el servicio. Dichos formatos deben ser respaldados por la firma de la persona encargada y responsable de los mismos. Los traslados a las Aseguradoras del SOAT, prestados como transporte secundario o sea que se realicen como resultado de una atención integral en alguno de los CSC de la ESE HSVA serán facturados y recaudados por la ESE Hospital SAN VICENTE DE ARAUCA, de acuerdo a las tarifas que para el efecto defina la Dirección de dicha entidad y no cederá participación alguna al ASOCIADO. **27.** El contrato cubre, la atención pre hospitalaria realizada a los pacientes antes y durante el traslado por el personal médico y paramédico en las ambulancias. **28.** Deberá adelantar ante las autoridades aeronáuticas todos los trámites, adquirir y presentar la documentación técnica, legal y financiera necesaria para la inclusión de la aeronave HK-5118 en el certificado de operación de la Empresa ASOCIADA. (Manual general de operaciones, Manual de mantenimiento, Manual de programa de mantenimiento, MEL, SOP, Manual de peso y balance, Manual de despacho, FIAA, Certificación del ELT, certificado antinarcóticos, Certificación de peso y balance del avión, y demás documentación etc.) **29.** Deberá adelantar ante las autoridades aeronáuticas todos los trámites, adquirir y presentar la documentación necesaria para expedición del certificado de aeronavegabilidad de la aeronave HK-5118. (Manuales y demás documentación). **30.** Deberá adelantar ante las autoridades aeronáuticas todos los trámites, adquirir y presentar la documentación necesaria para las Especificaciones de operación de la aeronave HK-5118. **31.** Deberá adelantar ante las autoridades aeronáuticas todos los trámites, adquirir y presentar la documentación necesaria para expedición del certificado de aeronavegabilidad de la aeronave HK-5118. (Manuales y demás documentación). **32.** Personal de la ASOCIADA: Todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato serán vinculados por la ASOCIADA, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero, así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Estarán a cargo de la ASOCIADA, los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados y la responsabilidad por el pasivo laboral. La ASOCIADA, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales según lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias. Igualmente, la ASOCIADA se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución del Contrato. LA ASOCIADA deberá presentar cada dos (2) meses un certificado emitido por su revisor fiscal o por su representante legal, en los términos del parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, en que conste el cumplimiento de los pagos a que se refiere el inciso anterior. **33.** La ASOCIADA, garantiza al HOSPITAL, el personal asignado a la ejecución del contrato cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieren para la adecuada prestación de los Servicios Asociados a la parte administrativa, operativa y de salud, que el personal asignado a la ejecución del contrato, es suficiente en términos de idoneidad para la prestación de los Servicios y que el personal asignado es suficiente en términos de cantidad y compromiso en tiempo para prestar los Servicios. **CLAUSSULA TERCERA: DERECHOS DE LA ASOCIADA:** Los siguientes serán derechos generales, sin perjuicio de otros derechos en la ley o a lo largo del texto del Contrato: **1.** A prestar el servicio especializado de manera independiente y sin interferencias o perturbaciones, y en los términos y bajo las condiciones indicadas en este Contrato. En ningún caso, EL HOSPITAL podrá intervenir directa o indirectamente en las decisiones internas del agente tercerizador o agente externalizador, y en especial en la selección del trabajador. **2.** A que le sean cedidos los Ingresos estipulados en los términos y bajo las condiciones de este Contrato. **3.** A recibir y disponer libremente de la remuneración pactada con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** A celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del Contrato, y sean consistentes con la finalidad de la misma. **5.** A que el HOSPITAL presente toda la colaboración necesaria para lograr el cumplimiento de los fines del contrato. **6.** A que le sea entregado el avión en la forma y condiciones fijadas en este Contrato, estudio previo y acta de entrega. **La aeronave para la prestación del servicio:** En la prestación del servicio contratado, y durante su término de ejecución del contrato, la ASOCIADA deberá garantizar la oportunidad, continuidad y accesibilidad del servicio de transporte aéreo medicalizado a toda la población objeto del contrato, que le señale el presente contrato y la ESE HSVA, para ello garantizará la permanente operación como mínimo de la aeronave HK-5118 y adicionalmente de una aeronave como back-up. **A.: Gestión Operativa del Servicio:** LA ASOCIADA presentara a consideración y aprobación de la ESE un plan de rotación de las aeronaves cuando así lo requiera la operación, a fin de garantizar la disponibilidad en la operación del servicio aéreo contratado y un mantenimiento equilibrado de la aeronave, ejecutando un plan de mantenimiento preventivo y de cualquier tipo que se requiera para la seguridad de la operación y preservación de la aeronave. **B.: Gestión del Operador** las diferentes zonas definidas en la ASOCIADA. La aeronave podrá realizar vuelos nacionales e internacionales, siempre priorizando las necesidades de los vuelos a los habitantes del departamento de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

Arauca. **C.:** LA ASOCIADA deberá mantener vigente la póliza de Seguro, con el cual le será entregada la aeronave que pondrá a disposición de la ESE HSVA, durante todo el término de ejecución del contrato. **7.** A la entrega de la aeronave: EL HOSPITAL entregará a la ASOCIADA la aeronave de propiedad de la UAE de Salud de Arauca HK-5118. La entrega de la aeronave deberá hacerse, a más tardar, dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, con el fin de que se suscriba el acta de inicio y se adelanten los trámites necesarios para la obtención del certificado de aeronavegabilidad e inclusión de la aeronave HK 5118 a cargo del Hospital San Vicente de Arauca en el Certificado de Operación de la ASOCIADA. **8.** A la entrega de los bienes que conforman la aeronave: La aeronave, será entregada física y materialmente a la ASOCIADA, mediante la elaboración de un inventario que indique la existencia material de los bienes efectivamente entregados, y el estado en que se encuentran (registro fotográfico), el que LA ASOCIADA declara conocer y aceptar. Los bienes entregados serán los indicados en el **Anexo 1.** Mediante la suscripción del Acta de Entrega, LA ASOCIADA declara su conformidad y aceptación del estado y condiciones en que se encuentra la aeronave y en la misma no se incorporará ningún tipo de reserva, anotación, reclamo o similar, relacionado con el estado o condición de la aeronave y los bienes que la conforman. La suscripción del Acta de Entrega dentro de los plazos arriba indicados es una obligación de la ASOCIADA. En el caso que, en el proceso de entrega, las partes identifiquen algunos bienes que por su naturaleza deben hacer parte presente contrato los incluirán en el inventario de entrega. Se entiende que una de las obligaciones del HOSPITAL para la ejecución del Contrato es la de proveer todos los bienes y equipos necesarios para cumplir con el objeto del mismo. En cuanto a los equipos biomédicos deben estar debidamente calibrados y corresponder a la misma marca y características de los entregados y en óptimas condiciones. **CLAUDSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Este Contrato impone AL HOSPITAL, las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Entregar a LA ASOCIADA, la Aeronave y los recursos necesarios en los términos de este Contrato con el fin de que tramite la expedición del respectivo certificado de aeronavegabilidad, inclusión en el Certificado de operación de la asociada, pagos de afiliación y toda la documentación necesaria para la operatividad de la aeronave HK-5118. **2.** Pagar a la ASOCIADA los Ingresos estipulados en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato correspondientes al porcentaje pactado para la operación, manteniendo la base o cantidad de vuelos proyectados. **3.** Suscribir el Acta de Inicio de Ejecución, las Actas de Entrega, el Acta de Terminación, el Acta de Finalización de la Ejecución, las Actas de Verificación y los demás documentos previstos en este Contrato cuando se cumplan las condiciones previstas en el Contrato para que dicha suscripción deba hacerse. **4.** Cumplir con todas las obligaciones a su cargo, según se determina en este Contrato, para que LA ASOCIADA pueda cumplir adecuadamente con la gestión de administración y operación de la aeronave. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL HOSPITAL:** **1.** El HOSPITAL en su condición de prestador de servicios de salud que declare un servicio, es el responsable del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que inscribe, independientemente de la suscripción del presente contrato que para su funcionamiento para aportar en el cumplimiento de los estándares. **2.** El HOSPITAL, asegurará la sostenibilidad financiera del servicio de transporte aéreo de ambulancia, a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos o una combinación de las anteriores. **3.** El HOSPITAL, se obliga a obtener y mantener vigente en forma exclusiva la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud por la autoridad competente, los permisos, registros, licencias y títulos especiales que requieran la ley o las autoridades, de los servicios objeto del contrato de outsourcing, para el ejercicio de éstos. **4.** El HOSPITAL, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por la extralimitación o por la ausencia de los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias acorde con lo dispuesto en la Circular 067 de 2010. **5.** A pagar el valor convenido a la ASOCIADA en los términos, plazos y condiciones previstas en el presente contrato. **6.** A entregar la aeronave en óptimas condiciones para el inicio de la operación con su correspondiente póliza que la asegure. **7.** A entregar la dotación de equipos biomédicos necesarios para la operación de la ASOCIADA como transporte aero medicalizado. **CLAUDSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. **CLAUDSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo. Para calcular el valor determinable de esté contrato, El HOSPITAL, pagará a la ASOCIADA, la suma resultante de aplicar el ___% sobre el recaudo efectivo mensual, por concepto de la facturación generada en la venta de servicios de transporte aéreo medicalizado. Este valor será transferido a la ASOCIADA en los primeros diez (10) días del mes siguiente al recaudo. En este monto están incluidos todos los gastos y costos, directos o indirectos que se puedan generar en la operación de cada vuelo (Esto incluye reservas para seguro de la aeronave, mantenimiento, calibración de equipos biomédicos,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

reservas para ciclos de mantenimiento, impuestos y demás). El valor del contrato es a todo costo y por tanto LA ASOCIADA por su cuenta y riesgo deberá facilitar todo el recurso humano, técnico, físico, administrativo y logístico requerido para el cabal cumplimiento del objeto pactado. El contratista a la firma del presente contrato manifiesta que en su propuesta se ha tenido en cuenta y se asumen las fluctuaciones económicas que se puedan presentar en el valor ofertado siempre y cuando no afecte el equilibrio económico del contrato. En caso de presentarse este desequilibrio, dicha situación será evaluada y analizada, durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO: FORMA DE PAGO:** Para el giro o reconocimiento de los pagos, LA ASOCIADA deberá presentar informe de ejecución mensual que debe incluir la relación de vuelos, certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato, certificación de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales, la factura respectiva con el lleno de los requisitos legales, pago de estampillas departamentales y los demás documentos conducentes para el pago. vuelos, certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato, certificación de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales, la factura respectiva con el lleno de los requisitos legales, pago de estampillas departamentales y los demás documentos conducentes para el pago. Para el giro de los recursos deberá aperturar una cuenta a nombre del contrato con firma conjunta entre el representante legal de la empresa contratista y el supervisor designado para ello, la cual no podrá ser cancelada ni cerrada sin la firma conjunta. **A).** El Hospital San Vicente de Arauca ESE, atendiendo el monto de los recursos dispuestos por el proyecto radicado en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental y aprobado por la Asamblea Departamental, Código BP1N N° 2021005810086, del 13 de abril de 2021, para apalancar la operación inicial, se hará un primer giro como pago anticipado a la cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo acorde con el comportamiento del mercado correspondiente al 83.95 % de lo proyectado mensual, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$254.225.950) M/CTE.** Este pago anticipado, será descontado del valor que se reconocerá mensualmente a la empresa ASOCIADA, una vez se suscriban los correspondientes contratos de venta de servicios, en amortizaciones mensuales que se haga sobre cada pago en un porcentaje del 1.67% durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, deberá constituir una póliza que cubra dicho valor. El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. girará los recursos previstos a la cuenta que señale la ASOCIADA, una vez, se encuentre constituida y aprobada la garantía. **B).** Igualmente el Hospital San Vicente de Arauca ESE, girará la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$38.869.850) M/CTE.** la cual será abonada para el pago de los costos de manuales y demás documentos y requisitos necesarios para presentar ante la aeronáutica para la inclusión en el Certificado de Operación (CDO) de la ASOCIADA y certificado de aeronavegabilidad de la aeronave HK-5118 y demás gastos necesarios para debida operación de la aeronave como ambulancia aérea, lo que incluye entre otros, costos de manuales y demás documentos y requisitos necesarios para presentar ante las autoridades aeronáuticas y de salud. LA ASOCIADA. Este pago anticipado, se destinará en forma exclusiva a pago de actividades señaladas, y se entregará una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados. El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. girará los recursos previstos a la cuenta que señale la ASOCIADA, una vez, se encuentre constituida y aprobada la garantía. **C).** En caso de presentarse glosas u objeciones al servicio prestado por parte de las ERP, LA ESE dará traslado de estas a LA ASOCIADA, la cual deberá dar respuesta a las mismas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Si LA ASOCIADA, no responde ni aclara las objeciones dentro del término anteriormente citado, se entenderá que acepta la glosa y en consecuencia se hará el correspondiente descuento a la facturación radicada. En el evento en que LA ASOCIADA no acepte la glosa, deberá indicar las razones por la cual, esta no tiene lugar, para lo cual LA ESE y la ERP decidirán si subsanan total o parcialmente las glosas o se confirma. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EJECUCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor a pagar de la liquidación mensual del presente contrato será imputado con cargo al presupuesto de gastos o apropiaciones del Hospital San Vicente de Arauca ESE para cada una de las vigencias fiscales que correspondan durante la ejecución del presente contrato, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto del Hospital San Vicente de Arauca ESE. **PARÁGRAFO:** El valor total del abono al pago de la primera mensualidad, con cargo al presupuesto de gastos o apropiaciones del Hospital San Vicente de Arauca ESE para la vigencia fiscal de 2021, con cargo al rubro 202020208 Recurso: 04, Servicios Resolución 1338/2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169 del 10 de diciembre de 2021, expedido por la Unidad de Presupuesto del Hospital San Vicente de Arauca ESE. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIADA COMO EXPLOTADOR:** En los términos artículo N° 1851 del Código de Comercio, la responsabilidad por la operación de la aeronave HK 5118, estará a cargo de la empresa ASOCIADA como explotadora dentro de los parámetros del Permiso de Operación de la UAEAC. **CLAUSULA**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

NOVENA. PENAL PECUNIARIA: Para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir el HOSPITAL, en caso declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pena pecuniaria (a título tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: En cumplimiento a la circular 009 de 2016 Se adicionan los siguientes numerales 1.**EL CONTRATISTA**, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo. 2. **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos provenientes o financiación del terrorismo. 3. En todo caso, durante el plazo de vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidad y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro , lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA** 4. De la misma forma, **EL CONTRATISTA**, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente lícitas. 5. **EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que 'este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos actualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera, En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 6. **EL CONTRATISTA**, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA OCTAVO. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, GARANTÍA ÚNICA, consistente en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o garantías bancarias. La garantía única debe cubrir los siguientes amparos:

46

COBERTURA	VALOR	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero para la ejecución del contrato.	Con vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pólizas de Cumplimiento	Por un valor equivalente al 15% de quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Con vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. El cual deberá mantenerse vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

Calidad del servicio	Por un valor equivalente al 15% de quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes..	Con vigencia igual al término del contrato con una vigencia igual a la Ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo de los bienes a satisfacción por la entidad.
Responsabilidad extracontractual: Cobertura de responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual. será estimada sobre quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por un valor cuya equivalencia será igual al 5% sobre quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del Contrato y tres (3) años más. En este amparo deben figurar como beneficiario el HOSPITAL

PARAGRAFO PRIMERO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia para adicionales de plazo y/o valor, deberá constituirse la correspondiente garantía, que en ningún caso podrá ser inferior a la vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá al HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA -ESE-, por el pago de todas las sumas que sean exigibles A LA ASOCIADA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato, será designada al **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** o quien haga sus veces en la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA**, y a un Profesional Especializado en Derecho que se contratará para ello, quienes se encargarán de velar por el cumplimiento de las cláusulas pactadas entre las partes, además de:: **a.** Verificar que LA ASOCIADA cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **b.** Informar al Director de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones de LA ASOCIADA. **c.** Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **d.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **e.** Certificar el cumplimiento del contrato previo informe de LA ASOCIADA sobre el desarrollo del objeto contratado. **f.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales. **g.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribir las a nombre de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA. **h.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **i.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **j.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que, de LA ASOCIADA, se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato. **k.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera sin previo consentimiento por escrito del HOSPITAL **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL HOSPITAL ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos del Artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada por ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Manual de Contratación del Hospital San Vicente de Arauca-ESE-, y en especial por mora del contratista en la prestación del servicio objeto de este contrato. Una vez firmada la resolución, la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA hará activa la cláusula penal pecuniaria, las garantías pactadas en la cláusula sexta del presente contrato y efectuará la liquidación del mismo. La aplicación de la caducidad administrativa y sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El Contratista, con la suscripción de este contrato, será obligación del Contratista mantener indemne al HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA-E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de tercero y que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

OCTAVA. LIQUIDACIÓN: A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que determine la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad el Acuerdo No.009 de 2015, por el cual se Actualiza el Manual de Contratación del Hospital. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento de las firmas de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA la expedición del Registro Presupuestal, por parte del SUPERVISOR y el CONTRATISTA, la suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forma parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan en las diferentes etapas del proceso contractual, anexo N° 1 y 2., y las actas que se suscriban. Para constancia se firma el presente contrato, a los (xxxxa (xxxx) días del mes diciembre del dos mil veintiuno (2021)

13. TÉRMINOS DE SUPERVISIÓN

La Supervisión de la ejecución del contrato que se llegase a celebrar estará a cargo del Subdirector Administrativo del Hospital San Vicente de Arauca y el profesional especializado en derecho que se contrate para apoyar la Supervisión.

Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes:

- Verificar que LA ASOCIADA cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato.
- Informar al Director de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones de LA ASOCIADA.
- Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual.
- Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato.
- Certificar el cumplimiento del contrato previo informe de LA ASOCIADA sobre el desarrollo del objeto contratado.
- Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales.
- En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA.
- Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que de LA ASOCIADA, se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.

14. PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

El Hospital puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

15. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo en la oficina Jurídica del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., ubicado Calle 15 No. 16 – 17 Esquina.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	13 de diciembre de 2021	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Publicación Proyecto de Términos de Referencia	13 al 17 de diciembre de 2021	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Respuesta a las observaciones, apertura del proceso y publicación de términos definitivos	20 de Diciembre de 2021	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Plazo del proceso definitivo, lugar y fecha límite para presentación de ofertas dentro de la invitación pública	20 al 22 de Diciembre de 2021	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Audiencia Técnica de Aclaración de los términos de referencia	21 de Diciembre de 2021 9: 00 a.m.	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Evaluación de la oferta	23 al 24 de Diciembre de 2021	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Publicación del Informe de Evaluación y Termina para presentar observaciones al informe de evaluación	27 al 28 de Diciembre de 2021 8:00 a.m.	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Respuesta de las observaciones al informe de evaluación y adjudicación del contrato	29 de diciembre de 2021.	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

Elaboración y suscripción del contrato	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
--	--	---

16. LUGAR FÍSICO DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS

Las propuestas deben ser presentadas por los interesados, por sus representantes o por cualquier persona debidamente autorizada por escrito para el efecto, en la Dirección del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, antes de la hora y días señalados en el respectivo cronograma.

16.1. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTARSE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMAS

DOCUMENTOS: Podrá consultarse a partir del día 13 de diciembre de 2021 en la página web dl Hospital: www.Hospitalsanvicente.gov.co, y en la Oficina jurídica de la HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE. Los Estudios y documentos previos que soportan legal - técnica – económica y financieramente el proceso, la convocatoria pública y el texto definitivo, acto de apertura, adendas y demás documentos del proceso, podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica y en la página.

17. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En materia de contratación el Hospital se rige por el Derecho Privado tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su Artículo 195 numeral 6°, sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso el proceso de selección que corresponde a un proceso de contratación pública, siempre está orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, y acorde con las disposiciones de la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las ESES adopten estatuto de contratación que registrá su actividad contractual.

En la presente Contratación de Mayor Cuantía con formalidades plenas, se tendrán en cuenta el Acuerdo No. 009 de 2015, expedido por la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., por el cual se expide el Estatuto de Contratación de esta entidad hospitalaria, en virtud de lo consagrado en el numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

Para efectos de determinar la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en este punto, son importantes las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, así como la de caducidad. En efecto, de conformidad con el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, estas cláusulas, denominadas excepcionales al derecho común, serán de obligatoria inclusión en los contratos que tengan por objeto la ejecución de actividades de monopolio estatal, en prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado y en contratos de obra; de adopción facultativa en los contratos de suministro y prestación de servicios; y prohibidas en los contratos que se celebren con personas públicas internacionales o de cooperación, ayuda o asistencia, en los contratos interadministrativos, de empréstito, donación y arrendamiento, y en los contratos con

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

objeto directo de desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, en los de seguro y en aquellos cuyo objeto sean actividades industriales y comerciales y que sean celebrados por entidades que no se consideren estatales para los efectos de esta ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha normatividad.

18. CAMPO DE APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES :

El ejercicio de las cláusulas excepcionales propiamente dicho no puede someterse a ningún mecanismo alternativo de solución de conflictos, en atención a su naturaleza de acto administrativo, caracterizado por ser una manifestación unilateral de la voluntad de la administración dirigida a producir un efecto jurídico; no obstante, los efectos económicos de tales determinaciones sí pueden ser objeto de una negociación entre administración pública y contratista, especialmente si se tiene en cuenta que las cláusulas excepcionales, con excepción de la de terminación unilateral, obligan al agotamiento de una etapa previa de negociación entre las partes contratantes, y solamente ante el fracaso de la misma, se podrá utilizar la facultad impositiva.

Las consecuencias económicas de la decisión de interpretar, modificar o terminar unilateralmente la relación contractual, o de la declaratoria de caducidad; se podrán acordar formas de indemnización para el contratista que no solamente podrán ser en dinero, sino en mayor plazo de ejecución o la inclusión de otros aspectos relevantes para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. Lo anterior, en el ámbito de la caducidad, se traducirá en una posible negociación sobre las compensaciones a que haya lugar a favor de la administración pública, e inclusive en los acuerdos a que se pueda llegar con el garante de la obligación para continuar con la ejecución del objeto pactado con el contratista sancionado.

19. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

51

Para efectos del control social se invita y convoca a las veedurías ciudadanas al presente proceso de selección y al contrato resultante. La información y documentación pertinente se podrá obtener en la oficina jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-.

Arauca-Arauca,

ORIGINAL FIRMADO

OLGA LUCIA GUAPACHA MEJIA
Directora Hospital San Vicente de Arauca ESE

ANEXOS
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
MINUTA CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL
MINUTA DOCUMENTO CONSORCIAL

Vo.Bo. Freddy Florián- Asesor Jurídico